



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

**DECRETO No.
LXVI/APLIE/0259/2018 I P.O.
MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

“De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la expansión económica sostenida que comenzó a mediados de 2016 sigue su curso y se proyecta que el crecimiento mundial en 2018 y 2019 se mantenga al nivel mostrado en 2017. Sin embargo, la expansión es menos equilibrada y es posible que en algunas economías avanzadas ya haya tocado máximos. Los riesgos para el crecimiento mundial han aumentado en los últimos seis meses.

En las economías avanzadas, la actividad económica perdió parte del ímpetu en el primer semestre de 2018, tras tocar máximos en el segundo semestre de 2017. Esto, en parte por la marcada agudización de la incertidumbre en torno a las políticas comerciales durante el último año, un fenómeno que aún no ha quedado reflejado en los mercados financieros de las economías avanzadas. La incertidumbre en torno a la política comercial es pronunciada tras las medidas que Estados Unidos tomó en varios flancos, las respuestas de sus socios comerciales y el debilitamiento general de las consultas multilaterales sobre temas comerciales.

En este sentido, el riesgo por la posible terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), quedó disipado con la firma de la modernización del TLCAN, ahora USMCA (T-MEC, por sus siglas en español). No obstante, los riesgos en la economía nacional, la mayor entre las economías en desarrollo, provienen ahora de las decisiones de la nueva Administración Federal, como lo es, la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

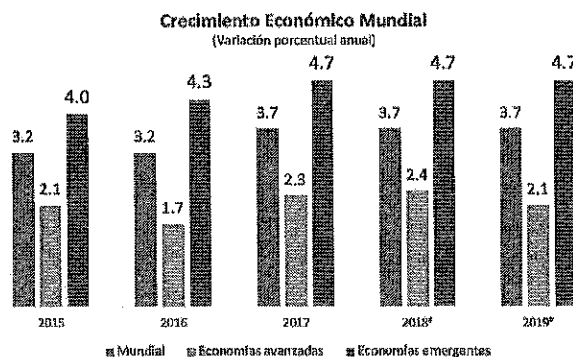
DCPPHP/05/2018

México (NAICM) y con ello el tipo de cambio que registró una depreciación de alrededor de 2.5% en los días posteriores a la consulta. De igual manera, dos calificadoras internacionales (HR y FITCH) cambiaron de "estable" a "negativa" la perspectiva de calificación de la deuda soberana del país, por "el deterioro inmediato en la percepción de inversión y riesgo del país".

Por ello, la política tributaria de la presente Administración será más restrictiva para 2019, con de asegurar la ruta de darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, y así poder lograr un balance presupuestario equilibrado en 2021.

ENTORNO MUNDIAL.

De acuerdo a las estimaciones del FMI, la actividad económica mundial se mantendrá para 2018 y para 2019, gracias al crecimiento económico mostrado por las economías avanzadas, en especial la de los Estados Unidos de América. Según las cifras del documento "Perspectivas de la Economía Mundial", el crecimiento mundial será de 3.7% para 2018 y 2019, según las proyecciones del organismo internacional.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

En Estados Unidos el crecimiento económico aún es vigoroso, en medio de un estímulo fiscal que continúa aumentando. Las proyecciones de crecimiento para la zona del euro y el Reino Unido han sido revisadas a la baja, tras las sorpresas que frenaron la actividad a comienzos de 2018. El FMI estima que al terminar el 2018 el crecimiento de las economías avanzadas se situó en 2.9%, en tanto que para 2019 se espera llegue a 2.5%.

En lo que respecta a las economías emergentes, las perspectivas de crecimiento de muchos exportadores de energía se ven favorecidas por el alza de precios del petróleo, pero se han detectado a la baja para el crecimiento de Argentina, Brasil, Irán y Turquía, entre otros países, como resultado de factores nacionales específicos, como lo es el deterioro de sus mercados financieros. De igual manera, tras las medidas comerciales anunciadas recientemente, se proyecta que China, y varias economías asiáticas, experimenten un crecimiento algo más débil para el 2019.

El FMI proyecta un crecimiento económico para 2018 y 2019 de 4.7%. En este sentido, la previsión para la economía China en 2018 es de 6.6%, la cual refleja un crecimiento económico más bajo que en 2017, así como una demanda externa menos vigorosa. De igual manera, dicho organismo internacional proyecta para India un crecimiento en 2018 de 7.3%.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

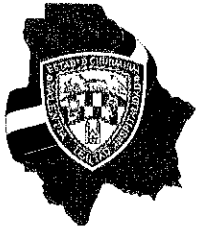
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En Estados Unidos, por el momento, el crecimiento sigue siendo excepcionalmente vigoroso, alimentado por una expansión fiscal, podría disminuir el crecimiento estadounidense y mundial en el mediano plazo. La economía estadounidense ha llegado al nivel de pleno empleo, pero aun así, la trayectoria del alza de las tasas de interés que los mercados anticipan es menos drástica que las proyecciones de la Reserva Federal. En consecuencia, un nivel de inflación inesperadamente elevado podría llevar a los inversionistas a reevaluar los riesgos.

El mercado laboral estadounidense continuó mostrando un buen desempeño. Hasta octubre de 2018 se habían creado 250 mil empleos mensuales en promedio, y la tasa de desempleo continuó decreciendo, situándose en 3.7% a octubre de 2018.

El crecimiento económico para el cierre de 2018 continúa sólido, con una revisión a la baja para 2019 por las disputas comerciales que ha emprendido con sus socios comerciales, en especial, con la economía China. Dicho organismo internacional, estima un crecimiento para 2018 de 2.9%, en tanto que para 2019 el crecimiento sería de 2.5%.

Los principales riesgos para la economía estadounidense, es que a pesar de haber alcanzado el pleno empleo, tiene un déficit excesivo en cuenta corriente y una posición fiscal insostenible, por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ello, es necesario estabilizar y, en última instancia, reducir la deuda pública; de igual manera, debería suprimirse el estímulo fiscal pro cíclico, que está contribuyendo a los crecientes desequilibrios mundiales y agudizando los riesgos para su economía y la economía mundial.

ENTORNO NACIONAL.

De acuerdo con el Banco de México, durante el segundo trimestre de 2018, la actividad económica de México presentó una desaceleración, derivada de retrocesos en las actividades primarias y secundarias, así como de una pérdida de dinamismo en la rama de los servicios. Este comportamiento contrasta con la reactivación observada en los dos trimestres previos y fue resultado, en parte, de la reversión del dinamismo que había mostrado la inversión a finales de 2017 y principios de 2018, especialmente, el rubro de gasto en construcción, así como de un debilitamiento de las exportaciones. En tanto, el consumo privado mantuvo un comportamiento ascendente. De igual manera, según el FMI, en México, el crecimiento será a 2.2% en 2018 y 2.5% en 2019. Este instituto internacional ha revisado al alza el crecimiento de México, derivado de un crecimiento por encima de lo esperado, en los últimos trimestres de 2017 y el primer trimestre de 2018, como consecuencia del impulso hacia un mayor crecimiento en Estados Unidos. Sin embargo, los riesgos han aumentado como consecuencia de los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio sobre la inversión y la demanda interna.



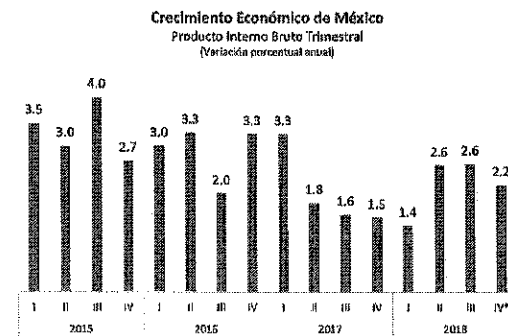
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Es por eso que el FMI sugiere adoptar una meta fiscal a mediano plazo más ambiciosa, lo cual ayudaría a mantener la confianza en los mercados, reconstituir el espacio fiscal y preparar al país para afrontar de mejor manera las presiones sobre el gasto, relacionadas con la evolución demográfica a largo plazo.



Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México.
* Estimación del FMI para IV trimestre de 2018.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto (PIB) de la economía mexicana creció en el primer trimestre de 2018 en un 1.4%, en tanto que en el segundo y tercer trimestre, el crecimiento fue por 2.6%.

El panorama económico para 2019 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se establece en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, no se ha podido determinar debido a que el Paquete Económico Federal será presentado ante el H. Congreso de la Unión, el próximo 15 de diciembre del 2018. Por ello, se tomó como base el panorama económico de los Pre criterios 2019 elaborados por la SHCP el pasado mes de abril del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

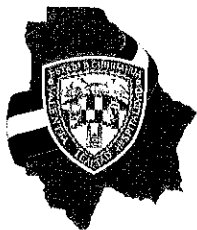
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

presente. Tales criterios anticipan que, al cierre de este año, la inflación se ubicará en un nivel consistente, con el objetivo establecido por el Banco de México de 3.0% con un intervalo de variabilidad de +/- un punto porcentual. Asimismo, se calcula que el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos será de alrededor de 1.9% del PIB, y que éste será financiado, en gran medida, a través de los flujos de inversión extranjera directa.

MARCO MACROECONÓMICO 2018-2019 ⁴		
	2018	2019
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5
Nominal (miles de millones de pesos)*	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
Inflación		
Dic. / dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal		
Fin de período	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
Tasa de interés (CEFIES 28 días)		
Nominal fin de período, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-24,288	-25,826
% del PIB	-1.9	-1.9
Variables de apoyo:		
Balanza fiscal, % del PIB		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)		
Crecimiento % real	2.8	2.4
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento % real	3.3	2.4
Inflación EE. UU.		
Promedio	2.3	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds Rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (transafo mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mbd)	888	911
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

⁴ Corresponde al escenario de crecimiento planteado para las estimaciones de finanzas públicas. e/ Estimado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

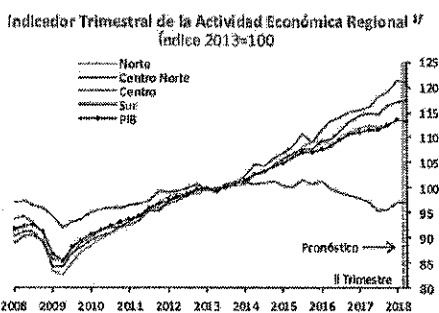
COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

ENTORNO ESTATAL.

De acuerdo al reporte sobre las Economías Regionales, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que en las regiones norte, centro norte y sur se habrá registrado una contracción en la actividad económica, luego del mayor dinamismo observado en esas tres regiones durante el trimestre previo.

El comportamiento de las economías regionales estuvo asociado, en buena medida, con la contracción de la minería y de la construcción en todas las regiones del país y con el débil desempeño del turismo en el norte.



^{1/} El valor del Producto Interno Bruto (PIB) para el segundo trimestre de 2018 corresponde al dato observado.
Fuente: Elaboración del Banco de México con base en datos del INEGI ajustados por estacionalidad.



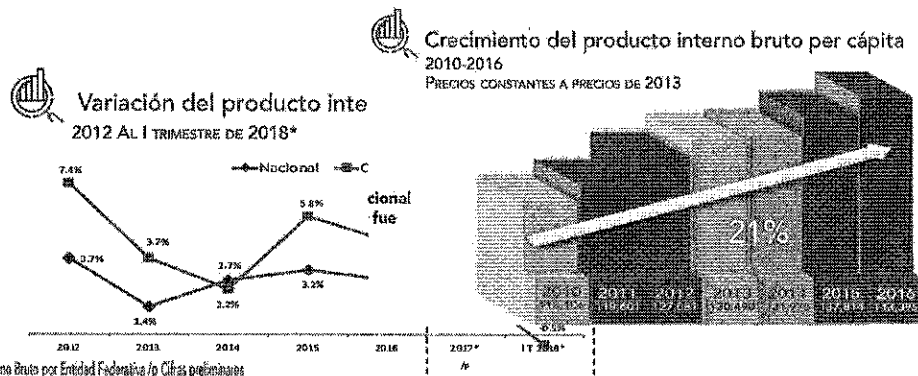
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

En el caso del Estado de Chihuahua, se ha registrado un crecimiento promedio anual de 4.3% en los últimos tres años y una tasa de crecimiento del 21% en su PIB per Cápita durante el periodo de 2010 - 2016.



FUENTE: CIES con base en datos INEGI, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa /p Cifras preliminares
*Para Chihuahua la cifra es el promedio de las variaciones del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) al I Trimestre de 2018 y para el Nacional la cifra es el promedio del PIB trimestral al I Trimestre de 2018.
Nota: El INEGI señala que el promedio de los trimestres del año en el ITAE, puede considerarse como un indicador preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIB) de ese mismo año.

La información del PIB 2015 y 2016 es preliminar, por lo que puede presentar algún cambio se publica la información oficial.
Fuente: CIES con base en datos INEGI, cuentas nacionales PIB de 2016 con base 2013, publicación mensual del INEGI al I Trimestre de 2018

Al segundo trimestre de 2018, el Estado de Chihuahua presenta la segunda tasa más baja de informalidad laboral con un 36.7%, cifra menor en 19.9 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.6%). Asimismo, la población ocupada en el sector informal fue de 279 mil 216 personas en el trimestre de referencia, lo que representa el 16.4% de la misma.

Chihuahua ocupa la menor tasa a nivel nacional. Esto, aunado al segundo lugar que tiene el Estado en incorporación en el Régimen de Incorporación Fiscal, solo por debajo del Estado de Zacatecas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

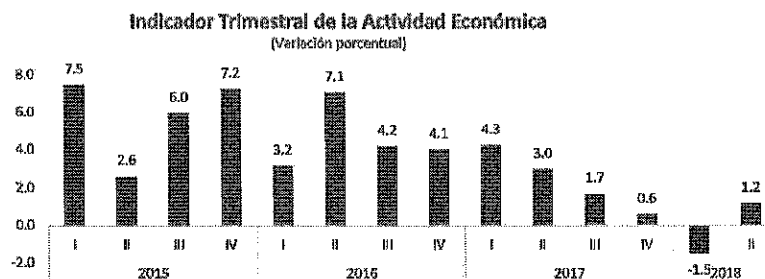
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

De igual manera, Chihuahua se encuentra en el 4º lugar a nivel nacional en recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 1990 – 2018. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), nuestra entidad registra a julio del presente año, el 1er lugar en personal ocupado y el 3er lugar en número de establecimientos.

Durante 2017, el Estado de Chihuahua creció a una tasa promedio anual de 2.4%. Asimismo, en el primer semestre de 2018, la entidad registró un decrecimiento económico del 0.2%, de acuerdo a cifras del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE).

De acuerdo a los datos antes mencionados, para 2018 se estima que el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua será alrededor de 2.5%, en tanto que para 2019 se proyecta un crecimiento de 2%.



Fuente: INEGI, Sistemas de Cuentas Nacionales, ITAAE.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN 2018.

Durante 2018, la evolución de los ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Chihuahua resultó positiva en la mayoría de los rubros del Ingreso.

En términos generales, se estima que los Ingresos Totales cierren 2018 en **\$65 mil 644 millones de pesos**, cifra **mayor en \$7 mil 504.4 MDP** de lo recaudado en 2017 (\$58 mil 139.6 MDP), es decir un **aumento del 8 por ciento, en términos reales.**

En lo que respecta a los Ingresos Propios, los **Impuestos Estatales** se proyecta que cierren en 2018 con un **crecimiento de 7 por ciento, en términos reales, en comparación a lo recaudado en 2017.** Por su parte, los **Derechos** cobrados por las distintas Dependencias Estatales se estima que presenten un **crecimiento en términos reales del 102 por ciento** al concluir 2018, esto a raíz de que los recursos recaudados por el Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas y Estatales a partir de 2018 se registraron en la contabilidad de Gobierno del Estado. Es importante señalar que en la presente iniciativa contempla incluir los Derechos de Peaje nuevamente para 2019. En lo que respecta a los **Productos**, estos se estiman que **terminen 2018** con una **disminución en términos reales de 7 por ciento**, derivado de menores recursos estatales para invertir en la Tesorería a pesar del aumento en las tasas de interés que benefician las inversiones con recursos estatales. En el rubro de **Aprovechamientos**, estos cerrarían con un **incremento real de 1 por**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ciento, en comparación a lo recaudado en 2017, tal aumento se debe a un crecimiento en la recaudación principalmente de los Actos de Fiscalización, y de mayores Remanentes del Fideicomiso del ISN.

Comportamiento de los Ingresos Propios 2018. Enero – Diciembre

	2017	2018	absoluta	%	% real
Ingresos Propios	10,601.45	14,191.44	3,589.99	34	28
Impuestos	4,371.47	4,926.33	554.86	13	7
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.
Derechos	2,537.72	5,387.45	2,849.73	112	102
Productos	250.99	245.41	-5.58	-2	-7
Aprovechamientos	3,441.26	3,632.24	190.98	6	1

Nota: Los ingresos para el cierre de 2018 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

En lo que respecta a los **Ingresos Federales**, se proyecta que las **Participaciones** cierren 2018 con un **crecimiento real de 3 por ciento**, en tanto que las **Aportaciones** se estima terminen 2018 con un **aumento de 2 por ciento, en términos reales**. Dichos aumentos, están relacionados directamente con el crecimiento que han mostrado los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, principalmente por la disminución del estímulo fiscal a lo largo de 2018 sobre el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) en las Gasolinas y Diesel, asimismo, el IVA y el ISR también observaron un crecimiento en la recaudación federal. De igual manera, se proyecta que los **Convenios Federales** presenten al concluir 2018 un **crecimiento real de 11 por ciento**, esto por los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

registros contables virtuales que se hicieron en 2018 de organismos descentralizados que recibían directamente los recursos y ahora se depositan en la Tesorería Estatal, derivado de recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Comportamiento de los Ingresos Federales. Enero - Diciembre.

	2017	2018	absoluta	%	% real
Ingresos Federales	47,060.58	51,287.55	4,226.97	9	4
Participaciones y Aportaciones	40,466.72	43,593.65	3,126.93	8	3
Participaciones	21,486.86	23,344.22	1,857.36	9	3
Aportaciones	18,979.86	20,249.43	1,269.57	7	2
Convenios Federales	6,593.86	7,693.90	1,100.04	17	11

Nota: Los ingresos para el cierre de 2018 son estimados. Para ambos años las cifras son en millones de pesos.

EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2019.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos se construyó en los rubros de Transferencias Federales con un alto grado de incertidumbre. En primera instancia la estimación se realizó con los Pre criterios 2019 (Artículo 42, fracción I de la LPRH) que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril del presente año, ya que el Paquete Económico Federal 2019 será entregado hasta el 15 de diciembre al H. Congreso de la Unión, cuando ya se haya entregado la presente Iniciativa de Ley de Ingresos 2019 al H. Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

De igual manera, en un segundo lugar el alto grado de incertidumbre proviene precisamente del contenido en materia fiscal del Paquete Económico Federa 2019, debido a diversas declaraciones o propuestas que se han hecho en materia fiscal, como por ejemplo: la Zona Franca (reducción del IVA e ISR en la frontera norte del país), la disminución del IVA y/o IEPS a las Gasolinas y Diésel, entre otros. Por ello, las estimaciones de ingresos federales se elaboraron con los datos actuales existentes, el comportamiento de la Recaudación Federal Participable durante 2018 y con las estimaciones provenientes de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Así pues, el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019 estará sometido a un escenario nacional complejo y con elementos que podrían generar incertidumbre. El pasado 15 de noviembre del presente la Junta de Gobierno del Banco de México decidió incrementar en 25 puntos base el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a un día a un nivel de 8.00%, esto por el anuncio de la cancelación el Proyecto del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México y, en general, por la preocupación de los mercados por las políticas de la nueva administración y algunas iniciativas legislativas, lo que llevó a varias agencias calificadoras a cambiar la perspectiva de la deuda soberana del país de estable a negativa. Además, las primas de riesgo soberano y las tasas de interés en México de mediano y largo plazo registraron incrementos considerables, muy por encima



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de lo observado en otras economías emergentes, reflejando un fuerte incremento en las diferentes primas de riesgo que demandan los inversionistas por mantener activos nacionales.

Es por esto que el Entorno Nacional presenta importantes riesgos de mediano y largo plazo que pueden afectar las condiciones macroeconómicas de México, la capacidad de crecimiento y la formación de precios en el mercado.

De acuerdo a los Pre Criterios para 2019 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estiman que al cierre de 2018 se tendrá un balance fiscal de 0% respecto al PIB (sin inversión) y los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), la medida más amplia del balance del Sector Público Federal, concluirá 2018 con un déficit de 2.5% respecto al PIB, ambos indicadores en línea con la estimación inicial.

POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA 2019.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 continúa con una estrategia macroeconómica y fiscal para mantener el objetivo de preservar la estabilidad de las finanzas públicas, reforzar el crecimiento económico y promover acciones que permitan atenuar los efectos negativos del contexto económico internacional y nacional que tienen impacto en las finanzas públicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

En este sentido, el ejercicio fiscal 2019 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, por ello, se dispondrán de nuevas facultades fiscalizadoras en todas las contribuciones estatales, como derivado de la aprobación y publicación de la Ley de Hacienda y Nuevo Código Fiscal del Estado de Chihuahua. De igual manera, la estimación de ingresos propios y federales se basa en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

Por ello, la política fiscal en 2019 se basará en fortalecer los ingresos propios apoyándose en el las atribuciones aprobadas por el H. Congreso del Estado referentes al nuevo marco jurídico fiscal (Nueva Ley de Hacienda y Nuevo Código Fiscal del Estado de Chihuahua); la eficiencia recaudatoria; la detección de omisos; ampliación de la base de contribuyentes; programas para aumentar el ingreso por adeudos fiscales e incrementar el uso de medios alternos de pago para generar economías en la recaudación de contribuciones estatales. De igual manera, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

- Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Decreto número 57/2010 I.P.O (publicado el 11 de abril de 2012)

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas, a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos.

Estímulos respecto al Número de Empleados

La estructura de este estímulo contenido en el Artículo Décimo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se mantiene en el concepto de Impuesto sobre Nóminas y se mantuvieron los requisitos para presentar la documentación para la obtención de este beneficio a más tardar el 31 de enero de 2019 en las Oficinas Recaudadoras.

- *Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.*

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

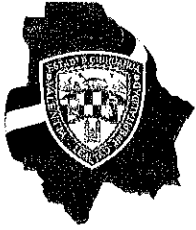
VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

- Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2019, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

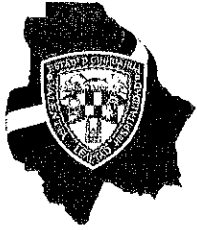
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

- Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2019, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

- Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

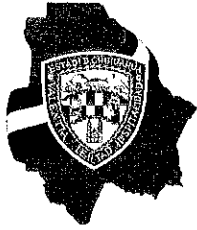
DCPPHP/05/2018

Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

- *Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.*

De acuerdo al análisis realizado a esta contribución estatal, se determinó mantener el costo de la Tarifa del Derecho de Control Vehicular que se aprobó por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Sin embargo, con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro del primer trimestre de 2019, variable dentro de los primeros tres meses del año y de acuerdo año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

AÑO/MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2020-2016	634.62	538.46	442.31
2015-2011	730.77	634.62	538.46
2010-2006	826.92	730.77	634.62
2005-2001	923.08	826.92	730.77
2000 y anteriores	1,019.23	923.08	826.92

- Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Como ha sido notorio, la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que aconteció en los dos ejercicios anteriores, ha estado condicionada por situaciones como la falta de liquidez, el déficit y los compromisos financieros heredados por la administración estatal anterior, así como por la situación social y económica de la población chihuahuense; situaciones que si bien se han asumido e instaurado su abatimiento con una estrategia integral, resulta que aún subsiste la necesidad de tomar en cuenta tales factores para lograr un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad especialmente, en el aspecto económico, financiero y fiscal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

En la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas que ha implementado el Estado, se incluyó la eficiencia y aprovechamiento puntual e inmediato de los recursos con que cuenta el Estado, a fin de fomentar el crecimiento y recuperación económica y evitar situaciones de falta de liquidez y déficit.

Por lo tanto, con la finalidad de no obstaculizar la agilidad con la que la administración pública estatal y municipal, debe coadyuvar en el fortalecimiento económico estatal, para atender las necesidades colectivas; se incluye el estímulo fiscal previsto en el artículo Noveno, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, a efecto de que el Estado y los Municipios no deban destinar recursos adicionales a los presupuestos de cada órgano público a que se refiere dicho artículo y posteriormente se vean obligados a recabar de su patrimonio centralizado parte de esos recursos, afectando con ello la efectividad en el destino de los recursos, inversión, el pago a proveedores y a beneficiarios de programas en curso. Es por ello que se establece este artículo, el cual a su vez, evitará que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo tengan una mayor carga administrativa y financiera, evitando que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, pues ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado para regularizar la funcionalidad del Estado y de los Municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Lo anterior, toda vez que el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones que menciona el artículo en trato, implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante regularización que se les está exigiendo a los órganos, aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen.

Es por ello que se considera oportuna la inclusión de tal estímulo fiscal en el artículo Noveno, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados, la responsabilidad de enfocarse en la aplicación eficiente de recursos, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo en vigor, lo que a su vez justifica su establecimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo permite que las referidas entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, distraer recursos asignados para que los organismos públicos paguen contribuciones, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, para que nuevamente los ingrese vía recaudación y luego los destine al gasto, genera un retraso no acorde con la apremiante meta de regularizar la dañada situación económica y financiera por la que atraviesa la Entidad Federativa.

Por lo que si la competencia de cada organismo público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los entes responsables de abatir de manera global la situación negativa que aún se encuentra enfrentando el Estado y a fin de sacarlo totalmente del déficit, es de vital importancia incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora que se ha visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de los contribuyentes, en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas, y considerar que la estimación de ingresos continúa condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, derivado de la situación en que se recibieron las finanzas en el último cambio de administración estatal, al subsistir problemas de caja o flujo de efectivo y la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que al haber sido recibidas en condiciones financieras negativas, buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, y en beneficio de propulsar la operación normal del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

gobierno, es que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

En términos generales, cabe destacar que los estímulos otorgados en la presente ley de ingresos, no constituyen una exención, pues no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria del contribuyente, sino que ésta es absorbida por el Estado, pues este último se encuentra obligado a aceptar la disminución de la contribución causada a cargo de los contribuyentes beneficiados, es decir la causación de cada contribución se configurará, pero se aplicará el estímulo correspondiente al momento de efectuar el pago a que hubiere lugar, sin que exista una eliminación de la contribución pues en el momento en que el estado considere conveniente retirar el estímulo, se tendrá la obligación de pagar la misma.

- *Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.*

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, una vez que entre en vigor, habrá auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

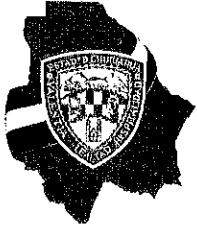
comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

- Programa de Condonación de Créditos Fiscales.

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 se presenta un programa condonación de créditos fiscales, con el objetivo de recuperar ingresos de manera inmediata, de difícil fiscalización, o derivados de créditos que aun habiendo sido ganados en juicio o encontrarse firmes para cobro, su cuantía se vuelve imposible pagar para el contribuyente. De igual manera, entre otras ventajas, existe la posibilidad de recibir la recaudación que vendrá asociada a la regularización que realicen los contribuyentes, así como la oportunidad de depurar los expedientes de cartera vencida que obran en los expedientes de las autoridades fiscales y que con el paso del tiempo se han venido acumulando.

Por ello, se pretende que se autorice a la Secretaría de Hacienda a condonar total o parcialmente, créditos fiscales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

- *Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales*
- *Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.*

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2020 A 2024.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios
fiscales (2013 - 2018).

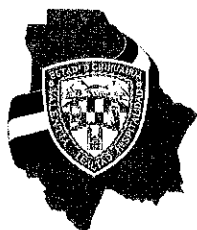
Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Formatos 7

CHIHUAHUA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	Año 2013 ¹	Año 2014 ¹	Año 2015 ¹	Año 2016 ¹	Año 2017 ¹	Año 2018 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L)	31,531,634,131	28,790,728,746	33,798,800,835	32,723,900,686	34,554,043,707	37,760,643,682
A. Impuestos	2,374,774,316	3,024,114,985	3,515,509,811	3,988,043,369	4,371,470,709	4,826,329,887
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,321,637,065	3,836,419,724	4,107,320,214	2,712,071,562	2,537,720,928	5,387,449,102
E. Productos	493,348,255	302,296,732	193,033,662	148,481,034	150,994,932	243,412,755
F. Aprovechamientos	9,863,265,614	4,866,582,275	7,450,830,406	5,070,446,586	2,120,651,332	2,239,959,341
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,955,227,108	15,417,836,358	16,757,762,490	18,580,177,199	21,486,862,694	23,344,224,351
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,525,181,773	1,543,376,322	1,772,343,852	1,970,792,627	1,320,611,489	1,392,865,043
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	252,886,309.13	465,731,624	164,983,102
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+D+C+D+E)	22,666,416,569	26,526,092,625	26,426,993,392	25,293,412,349	25,973,722,141	27,943,327,194
A. Aportaciones	15,608,823,898	16,657,490,238	18,272,786,291	17,590,361,485	18,979,857,538	20,249,425,500
B. Convenios	0	0	0	0	0	7,693,901,694
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,055,591,671	9,868,602,387	8,154,165,041	7,701,050,864	6,993,864,603	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	66,617,977,180	55,316,821,371	61,544,028,167	58,015,313,035	58,127,765,849	65,643,970,776
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (2020 – 2024).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- **Impuestos.** - Crecimiento real del 3 por ciento.
- **Derechos.** - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.
- **Productos y Aprovechamientos.** - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Pre criterios 2019. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Pre criterios 2019 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril de 2018 se utilizaron los siguientes supuestos:



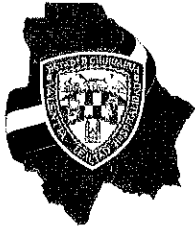
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

- **Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos).** - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2013 a 2020 de 3.5 por ciento del PIB, en tanto que para el año 2023 y 2024 se estimó en 3.6 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2019 - 2024 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.
- **Aportaciones Federales.** - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos 5 años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2018, la cual arrojó un promedio de 3.2 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2019 – 2023 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2024.
- **Convenios Federales.** - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2019 – 2023 de los Criterios Generales de Política Económica 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

Formatos 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - IDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (a)	Iniciativa de Ley 2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41,839,440,395	42,547,469,368	43,370,465,220	46,035,940,736	49,657,742,169	52,675,625,132
A. Impuestos	5,522,049,277	5,853,372,234	6,204,574,568	6,576,849,042	6,971,459,985	7,389,747,584
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,399,803,652	5,642,794,817	5,896,720,584	6,162,073,010	6,438,586,295	6,729,137,779
E. Productos	294,911,024	303,758,355	312,871,108	322,257,239	331,924,956	341,482,795
F. Aprovechamientos	8,438,212,617	8,541,358,995	8,647,599,765	8,757,027,758	8,869,738,591	8,985,430,749
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	25,686,599,134	25,700,941,654	25,700,941,654	27,451,424,544	30,158,572,239	32,218,327,581
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,800	1,505,237,313	1,607,758,543	1,766,309,143	1,886,680,103	2,015,198,756
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (Z=A+B+C+D+E)	27,789,094,258	30,841,521,782	32,685,917,116	34,650,065,321	36,740,980,745	38,964,152,769
A. Aportaciones	21,287,839,684	24,144,776,371	25,789,269,343	27,545,488,115	29,427,656,223	31,428,906,811
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Diferidos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,501,694,573	6,696,745,410	6,897,647,773	7,104,577,206	7,317,324,522	7,537,245,958
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	69,628,474,852	73,388,991,150	76,057,382,335	80,686,006,056	86,398,722,914	91,639,777,901
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La presente **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019** que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la cantidad de **69 mil 628.5 millones de pesos**, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 aprobada por 64 mil 110.5 millones de pesos, representa un **avance real de 5 por ciento, es decir, 5 mil 517.9 millones de pesos más**, provenientes de una política fiscal expansiva, de ajustes fiscales que se describieron anteriormente y del crecimiento en participaciones federales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

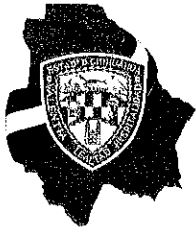
DCPPHP/05/2018

Ingresos Propios

Para el ejercicio fiscal 2019, se proyectan **Ingresos Propios por un total de 16 mil 152.8 millones de pesos**, de los cuales el 34 por ciento son de Impuestos, 33 por ciento de Derechos, 2 por ciento de Productos y 31 por ciento de Aprovechamientos. El total de **Ingresos Propios para 2019** registran un **incremento real de 11 por ciento** en comparación al autorizado en 2018.

Los **Impuestos Estatales** se presentan por un total de **5 mil 522 millones de pesos**, que en comparación a lo aprobado en 2018, se registra un incremento de 10 por ciento en términos reales. Cabe destacar la recaudación por el Impuesto sobre Nóminas, el cual representa el 24 por ciento del total de Ingresos Propios, y presenta un incremento real de 19 por ciento derivado de un incremento en el empleo del Estado, un aumento en el salario mínimo de los trabajadores y la recaudación de organismos descentralizados que reciben su nómina de manera parcial o total con recursos federales.

Los **Derechos** que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un **total de 5 mil 399.8 millones de pesos**, lo que representa el 33 por ciento del total de Ingresos Propios y registra un decremento real de 1 por ciento, esto derivado del aumento de los estímulos en el Derecho de Control



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

Vehicular, los cuales, disminuyen la estimación de la recaudación para quedar en la Iniciativa en 1 mil 439.3 millones de pesos, monto menor en un 13 por ciento en términos reales, lo que significa una disminución en la recaudación de \$150.7 millones de pesos.

Los **Productos** estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 **se presentan por 294.9 millones de pesos**, que representa un 2 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un crecimiento real de 10 por ciento, por el ingreso de las tarifas de la Policía Bancaria e Industrial propuesta por la Fiscalía General del Estado.

De igual manera, los **Aprovechamientos** se estiman en esta Iniciativa por **4 mil 936.1 millones de pesos**, lo que representa un 31 por ciento del total de Ingresos Propios y significa un crecimiento real de 31 por ciento, respecto a lo autorizado en 2018. Tales proyecciones se sustentan en una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. Además de que se contemplan mayores ingresos en los Remanentes de Certificados Bursátiles del ISN y Peaje en 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

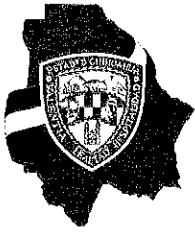
Ingresos Federales

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de **53 mil 475.6 millones de pesos**, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 37 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 31 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 9 por ciento.

Las **Participaciones Federales ascienden a 25 mil 686.6 millones de pesos**, los cuales muestran un crecimiento real de 9 por ciento, en lo que respecta a las **Aportaciones Federales, estas se estiman para 2019 en un total de 21 mil 287.3 millones de pesos**, con un aumento real de 1 por ciento. Por último, los **Convenios Federales se presentan por un total de 6 mil 501.7 millones de pesos**, los cuales disminuyen en un 11 por ciento, en términos reales, en comparación a lo autorizado en 2018.

Financiamiento.

Para 2019, es de vital importancia seguir cubriendo las necesidades que genera el déficit obteniendo liquidez adicional para transitar al equilibrio en el balance presupuestario tal y como lo marcan las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera. De igual manera, hay riesgos relevantes que hay que tomar en cuenta:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

- *El entorno económico mundial actual donde prevalece un bajo precio del petróleo, aunado a la reducción en la plataforma de producción de exportación de Petróleos Mexicanos, ha tenido impacto sobre la Recaudación Federal Participable, las cuales han llevado a la Federación a hacer ajustes al gasto público que han tenido implicaciones directas en las Participaciones Federales del Estado de Chihuahua y en los recursos de las Transferencias Federales.*
- *Existe en el Estado de Chihuahua una rigidez en el gasto educativo y en el gasto en salud estatal, los cuales no pueden disminuirse ya que nuestra entidad se encuentra dentro de los primeros lugares en aportación al gasto educativo con recursos estatales y el rubro de salud es prioritario para esta Administración.*

De igual manera, una vez analizada la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, se podrán contraer obligaciones de corto plazo en los límites y montos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente al 6 por ciento de los ingresos totales autorizados, sin incluir financiamientos, con el objetivo de cubrir necesidades urgentes de liquidez del Estado y/o financiar las obras o acciones de inversión pública productiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

EGRESOS

CONSIDERACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS ACERCA DEL GASTO.

El Presupuesto de Egresos es el documento de política pública elaborado anualmente por el Poder Ejecutivo del Estado, coordinado a través de la Secretaría de Hacienda, en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, y las transferencias a los gobiernos municipales. En él se presentan de manera ordenada y sistemática la información referente gasto a las erogaciones que realizará el gobierno estatal entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

En ese tenor, y de acuerdo con facultades conferidas constitucionalmente, esta política presupuestaria se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo para que la someta a revisión por parte del Poder Legislativo, y en donde, mediante este acto, el Ejecutivo formula y presenta la iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado al H. Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso aprobación.

Es por eso que, a efecto de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se tomaron en cuenta aspectos fundamentales en el ejercicio eficiente de los recursos públicos, tales como la transparencia y la armonización contable conforme a lo dispuesto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido, el Gobierno del Estado continúa comprometido a seguir realizando acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Presupuesto se diseñó respetando los principios de equidad, disciplina y racionalidad, orientando la aplicación de los recursos públicos a los sectores prioritarios y de mayor rentabilidad social.

Aunado a lo anterior, el ejercicio del gasto propuesto se seguirá efectuando de manera responsable y transparente, y en particular, continuaremos trabajando por un entorno laboral seguro para los inversionistas, y alentando los encuentros de negocios, gestionar créditos para las microempresas, además de apoyar al turismo, a las artesanías ya la minería, entre otras áreas de oportunidad.

Sin embargo, es importante mencionar que el ejercicio 2019 se encuentra sujeto a limitaciones presupuestales significativas, debido a que el 54% del presupuesto total está etiquetado desde su origen, por ser federal, o por encontrarse comprometido para un fin específico conforme alguna disposición legal, por lo anterior, el Estado únicamente dispone del 46% de sus ingresos totales para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

destinarlos al funcionamiento de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Entes Públicos.

En materia de deuda pública, destaca el hecho de que el endeudamiento heredado por la administración 2010-2016, es superior a los 49 mil millones de pesos, en ese contexto, los ingresos del Estado están comprometidos de manera total o parcial por las próximas tres décadas.

El 100% de los ingresos de peaje por parte del Fideicomiso Carretero, se encuentran comprometidos hasta 2038, el 54.09% del Impuesto Sobre Nómina hasta el 2026, el 7.73% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado, y para el pago de los Bonos Cupón Cero hasta el 2032. Derivado de lo anterior, las siguientes cinco administraciones, incluyendo la presente, ya no podrán disponer de estos recursos, destinando, en promedio, 9 mil millones de pesos por año para el pago del servicio de la deuda.

USO DE LOS RECURSOS.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se prevé que los egresos asciendan a 72 mil 217 millones de pesos, es decir, un crecimiento de 4.2%, en términos reales, en comparación con 2018. Con base en lo anterior, la estimación de egresos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal de 2019, tendrá preferencia a la atención de temas prioritarios, manteniendo la austeridad y la responsabilidad en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

gasto; no obstante, este será realista y acorde a las principales necesidades del Estado de Chihuahua.

Del Gasto Neto Total que se propone, un 79% corresponde a Gasto Programable y el restante 21%, corresponde a erogaciones de naturaleza no programable.

El Ejecutivo estatal, a través del presente documento, propone para el Ejercicio Fiscal 2019, políticas de gasto que garantizan un manejo responsable del balance presupuestario negativo presentado desde 2017. En este sentido, cabe mencionar que las disposiciones aplicables contemplan un déficit presupuestario por \$2,588 millones de pesos.

El incremento a las erogaciones previstas en el proyecto de presupuesto, se debe, principalmente, a que se recupera la tendencia positiva de los recursos destinados a fortalecer al Sector Salud; y de esta forma, privilegiar los programas presupuestarios prioritarios, con el fin de garantizar la cobertura e infraestructura hospitalaria y otorgar viabilidad financiera a los institutos de tan trascendental sector, generándose así, las condiciones para asegurar el abasto de medicamento a la población.

Desde luego, se prevén los recursos suficientes que nos permitirán seguir trabajando por los derechos de los grupos más vulnerables,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

así como dar especial relevancia a la cultura, actividad que además de nutrir el espíritu, cohesiona socialmente.

De esta forma, y con la finalidad de sentar las bases que permitan a los chihuahuenses tener acceso a la educación, abatir la deserción y crear las condiciones para la consolidación de un modelo de educación de calidad, fueron asignados los recursos necesarios para priorizar y aplicar, de manera eficiente, el presupuesto destinado al sector educativo.

Para el próximo año, se estiman recursos que privilegian a los programas presupuestarios que permiten reducir la pobreza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, para continuar con una tendencia de impulso social en los polos de desarrollo en la entidad y en el norte del país, en donde, en coordinación con los DIF Municipales, se abandonaran las prácticas clientelares y asistencialistas, y se aplicará un modelo de fortalecimiento familiar y desarrollo de capacidades. En el 2019, no bajaremos la guardia en este tema, el cual resulta esencial en nuestra política social.

En materia de desarrollo urbano, tendrán preferencia los temas de importancia relacionados con el cuidado ambiental, reordenamiento urbano y de seguridad jurídica en el patrimonio familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

El paquete económico presentado a esta soberanía confirma el compromiso de esta administración de fortalecer las acciones de investigación, persecución y sanción de la comisión de los delitos de manera efectiva y así, contribuir al cumplimiento a lo establecido en del eje transversal de Agenda TAI: Transparencia, Combate a la Corrupción y a la Impunidad, pues es la seguridad con sentido humano, una prioridad para nuestro Estado y de esta forma, se busca dotar a nuestras fuerzas policiacas con los recursos necesarios para el desempeño de las funciones sustantivas, fortaleciendo con equipo y mejorando las condiciones laborales para nuestras y nuestros agentes, y aquellos aspectos que coadyuven a tener una Fiscalía moderna, ágil y eficiente.

Los esfuerzos de contención del gasto en los años recientes, permiten privilegiar la obra pública que impacte directamente a las personas.

Derivado de lo anterior, con el fin de garantizar los recursos indispensables para atender estas necesidades las distintas dependencias y entidades, se realizaron las asignaciones presupuestarias necesarias para impactar en los distintos ejes transversales planteados en el PED 2016-2021, quedando distribuidos los recursos de la siguiente forma:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Total	Importe 72,216,669,688	Porcentaje de Integración
OPCION PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA	4,698,709,433	6.51%
DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL	50,622,967,493	70.10%
AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCION Y A LA IMPUNIDAD	15,716,654,174	21.76%
REFORMA DEL PODER, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	1,178,338,589	1.63%

ENTORNO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF 2019)

Derivado de las condiciones en las que se encuentra el país, en este periodo de transición sexenal del Gobierno Federal, y en la búsqueda de incidir a favor del Estado en la definición del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2019), mismo que próximamente deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, previa entrega del Proyecto por parte del próximo titular del Gobierno de la República, es importante referirnos a que el presente Presupuesto de Egresos enmarca los montos estimados por concepto de transferencias federales, sin embargo, deberá considerarse que, al ser montos estimados, dichas cantidades podrán estar sujetas a diversas variaciones presupuestales y económicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

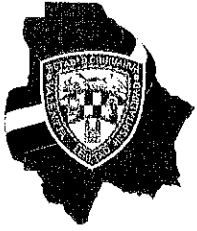
A pesar de que se conoce el monto total aproximado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año, aun no se ha podido precisar con exactitud el presupuesto destinado para los principales programas que conforman el PEF, así como para las entidades federativas, lo anterior, debido a que la ruta para el diseño y aprobación del Paquete Económico 2019 será diferente a la que se ha venido realizando en los últimos años, tomando en cuenta que hay nuevos diputados federales y un nuevo equipo económico que acompañan al hoy Presidente electo.

Una vez aprobado y publicado el PEF 2019, deberán de analizarse y considerarse, los ajustes y recortes al presupuesto, para poder tomarlos en cuenta en el Presupuesto del Estado de Chihuahua.

Cabe mencionar que la publicación del PEF 2019, conlleva una serie de pasos a seguir, como lo son la toma de protesta del Presidente electo, la entrega del proyecto, que deberá de ser aprobado antes del 31 de diciembre, la aprobación de ingresos, y finalmente, la aprobación del presupuesto, por parte de la Comisión de Presupuesto y el pleno de la Cámara de Diputados.

CONCLUSIONES.

Con gran sentido de responsabilidad, el paquete fiscal presentado, refrenda los compromisos adquiridos al inicio de la Administración,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

así como las alternativas para enfrentar los retos que presenta nuestro Estado, y así, dar cabal cumplimiento a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo, manteniendo políticas de austeridad en el ejercicio de los recursos, adicionalmente, se busca evitar el incremento de nuevos impuestos, así como ni en la deuda pública para financiar la operación, lo que finalmente se traduce en esfuerzos para realizar más con menos.

Los programas, proyectos y actividades propuestos dentro del proyecto están estructurados de tal manera, que constituyen la base fundamental del cumplimiento de la razón de ser y de las funciones estratégicas de un Gobierno.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto de Egresos 2019, se priorizan proyectos que se encuentran alineados con los Programas Sectoriales del Gobierno Estatal"".

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al contenido de la iniciativa, considera diversos enfoques respecto al entorno económico mundial, nacional y local, proyectándose una expansión económica global sostenida, de la cual, el crecimiento para 2018 y 2019 se mantendrá a lo mostrado para el año 2017; sin embargo se prevé que es menos equilibrada, por lo que, los riesgos para el crecimiento mundial han aumentado en los últimos meses.

En este sentido, el riesgo por la posible terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), quedó disipado con la firma de la modernización del TLCAN, ahora USMCA (T-MEC, por sus siglas en español); No obstante, los riesgos en la economía nacional, la mayor entre las economías en desarrollo, provienen ahora de las decisiones de la nueva Administración Federal, como lo es, la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM); además, la política tributaria será más restrictiva para 2019, previendo dar seguridad a la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, y así poder lograr un balance presupuestario equilibrado en 2021.

Derivado de la reciente entrega del Paquete Económico 2019, correspondiente al Gobierno Federal, se destacan algunos aspectos, en primer término, el compromiso absoluto con la disciplina fiscal y financiera,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de manera que se garanticen la estabilidad macroeconómica y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En este sentido, se propone un superávit primario de 1.0% del PIB para 2019; se preserva en lo fundamental el marco tributario; además, no se proponen aumentos en las tasas de los impuestos existentes ni la creación de impuestos nuevos.

En resumen, los ingresos totales proyectados para 2019, en el Paquete Económico del Gobierno Federal, para el ejercicio fiscal 2019, se estiman en \$ 5,274.4 miles de millones de pesos, de los cuales un 19.8% corresponde a ingresos petroleros, 62.3% a ingresos tributarios, 2.3% a ingresos no tributarios, y 15.6% a ingresos de organismos y empresas.

3.- Por otro lado, a nivel local se observa un crecimiento promedio anual de 4.3% en los últimos tres años y una tasa de crecimiento del 21% en su PIB per Cápita durante el periodo de 2010 – 2016; estimándose para 2018, que el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua, será alrededor de 2.5%, en tanto que para 2019 se proyecta un crecimiento de 2%.

Es así que, la iniciativa de Ley de Ingresos expresa diversos rubros por concepto de ingresos, por los cuales la administración pública estatal, estima recaudar durante el próximo ejercicio fiscal, que comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019 y que asciende a la cantidad de \$ 69,628,474,852 (Sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), así mismo, es parte integral de dicho proyecto, la tarifa para el cobro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de derechos, la cual esta expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que la integran y expedida con fundamento en el artículo 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el Código Fiscal del Estado y demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las Dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

4.- Ahora bien, en cuanto al aspecto jurídico de la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, tenemos:

A).- Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B).- Que del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

C).- Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

D).- Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

E).- Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

F).- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2019, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

G).- Que a efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la iniciativa de mérito, del 5 al 7 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado: Fiscalía General, y las Secretarías Educación y Deporte, Comunicaciones y Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Salud y Hacienda.

H).- Que en las distintas comparecencias, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal 2019, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

I).- Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2019, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2019, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/05/2018

En primer término, debemos de tomar en cuenta que la hacienda pública representa el instrumento que el gobierno establecido utiliza para lograr la satisfacción de las necesidades generales de sus gobernados.

En este orden de ideas, la Ley de Ingresos del Estado, es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante un ejercicio fiscal, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019, como ya quedó precisado en los antecedentes y que asciende a la cantidad de \$69,628,474,852 (Sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	5,522,049,277
Derechos	5,399,803,652
Productos	294,911,024
Aprovechamientos	3,438,212,617
Participaciones	25,686,599,134
Aportaciones	21,287,339,684
Convenios	6,501,694,573
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,890



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Como puede apreciarse, las Participaciones y Aportaciones provenientes de recursos federales, representan la fuente principal de financiamiento, esto en relación y dentro del marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y al Convenio que tiene firmado el Estado de Chihuahua con la Federación.

En ese sentido, esta Comisión más allá de repetir el desglose que viene previsto en el propio Decreto, tiene a bien destacar los ingresos más importantes que el Estado ha proyectado a recaudar.

Así tenemos que la contribución estatal más importante sigue siendo el Impuesto Sobre Nóminas.

Le siguen las Contribuciones Extraordinarias, las destinadas:

- a).- A cargo de los sujetos que grava el ISN 10% y 5%;
- b).- Para apoyar a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana;
- c).- Para el Fideicomiso Expo-Chihuahua; y
- d).- El Impuesto Adicional Universitario, para el sustento de la UACH y UACJ.

En cuanto a los derechos, los cuales son una contraprestación que recibe el Estado por los servicios que presta, se consideran pertinentes, al no reflejar un aumento porcentual que genere un impacto a la economía de los contribuyentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”.
“2018, Año de la Familia y los Valores”.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Un apartado que merece especial atención y que una vez más se contempla para el 2019, es el relativo a los estímulos fiscales que se otorgarán durante el referido año, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran sus obligaciones fiscales de manera anticipada; por otro lado, continua el análisis y estudio, respecto a los servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial, referente a la expedición de licencias de conducir de manera permanente para servicio particular, así como de los Servicios Prestados por el Registro Civil, y las actas de nacimiento sin fecha de vencimiento; en cuanto a valorar el impacto financiero, que esto conlleve para la Hacienda Pública del Estado.

También es importante comentar que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el estado incluirá en su respectiva ley de ingresos, apartados específicos por concepto de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, las obligaciones de garantía o pago, entre otros, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 del citado ordenamiento local.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa a la iniciativa de ley de ingresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

De igual manera, se observa que el Estado de Chihuahua, continúa atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar redactada de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	\$ 69,628,474,852

IMPUESTOS

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica prevista por la misma, distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	5,522,049,277
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	139,758,229
1.1.1 Impuesto Sobre Actos Jurídicos	19,508,229
1.1.2 Impuesto Sobre Ejercicios Lucrativos	250,000
1.1.3 Impuesto Sobre la Obtención de Premios en	90,000,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Loterías, Rifas y Sorteos	
1.1.4 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	30,000,000
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	377,363,516
1.2.1 Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	199,781,949
1.2.2 Impuesto Cedular	177,581,567
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	80,745,642
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	96,835,925
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	95,627,436
1.3.1 Impuesto Sobre Hospedaje	95,627,436
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,950,258,403
1.5.1 Impuesto Sobre Nóminas	3,950,258,403
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	64,966,280
1.8 Otros Impuestos	894,075,413
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	628,347,740
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	355,294,100
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	177,647,050
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz	56,875,510



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Roja	
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	38,531,081
1.8.2 Impuesto Adicional del 4% para UACH y UACJ	265,727,673
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la Ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la Ley en materia de seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuota y Aportaciones de Seguridad Social	0



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la Ley, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

DERECHOS

Los ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa.

4. DERECHOS	5,399,803,652
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,847,049,225
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	1,657,420,721
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,189,628,503
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,521,922,426
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las	15,022,286



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Dependencias del Poder Ejecutivo	
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	710,438,038
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	3,277,602
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	159,746,271
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	405,452,516
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	120,930,015
4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	16,964,982
4.3.2.6 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	4,066,652
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	6,558,172
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,726,399,774
4.3.4.1 Servicios Varios	47,502,882
4.3.4.2 De la Dirección de la División de Policía Vial	1,678,896,892
4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,439,314,663
4.3.4.2.2 Licencias de conducir	238,414,035
4.3.4.2.3 Varios	1,168,193
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	14,000,000
4.3.6 De la Secretaría de Salud	24,898,281
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	4,191,383
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	3,417,109



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,655,084
4.3.9.1 Servicios Varios	2,534,924
4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	3,120,159
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	11,342,299
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	30,832,002
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

PRODUCTOS

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	294,911,024
5.1 Productos de Tipo Corriente	294,911,024
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	19,593,525
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	5,421,612



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	11,865,077
5.1.4 Rendimientos Financieros	186,088,345
5.1.5 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	71,942,466
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos que perciba el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, se determinarán y recaudarán en los términos a que se refiere el Código Fiscal del Estado.

6. APROVECHAMIENTOS	3,438,212,617
6.1 Aprovechamiento	839,691,802
6.1.1 Multas no Fiscales	350,000,000
6.1.2 Recuperaciones	156,665,275
6.1.3 Aportaciones	287,430,480
6.1.4 Donativos	16,999,477
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	17,174,659



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

6.1.6 Otros Aprovechamientos	11,421,911
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	2,598,520,814
6.2.1 Remanentes del Fid. de Certificados Bursátiles ISN	1,248,526,278
6.2.2 Remanentes del Fid. de Certificados Bursátiles Peaje	810,000,000
6.2.3 Mantenimiento y Operación de Carreteras	539,794,536
6.2.4 Mantenimiento y Operación Puente Córdoba las Américas	200,000
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	0



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Quedan comprendidos dentro de este rubro los ingresos que obtenga el Estado, provenientes de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como otros ingresos obtenidos de la Federación por concepto de participaciones, los provenientes de otras fuentes que en su caso se establezcan, así como de las aportaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	54,973,498,281
8.1 Participaciones	25,686,599,134
8.1.1 Fondo General de Participaciones	19,209,025,468
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	944,544,039
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,177,044,916
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	515,199,212
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	935,637,204



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	191,508,127
8.1.7 Fondo ISR	2,713,640,168
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,413,640,168
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	300,000,000
8.2 Aportaciones	21,287,339,684
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	12,134,130,209
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,813,097,444
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,487,661,529
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,307,335,355
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	180,326,174
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,397,655,311
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	650,791,534
8.2.5.1 Asistencia Social	295,234,929
8.2.5.2 Infraestructura Básica	227,713,016
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	16,604,007
8.2.5.4 Infraestructura Superior	111,239,582
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	263,939,917
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	189,558,283
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	74,381,633



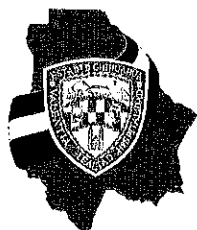
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,317,522,242
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	222,541,499
8.3 Convenios	6,501,694,573
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,581,153,365
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	447,620,428
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	100,966,635
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,465,996,617
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	210,109,911
8.3.6 De la Secretaría de Turismo	31,000,000
8.3.7 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	347,527,621
8.3.8 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	20,703,608
8.3.9 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	171,400,000
8.3.10 De la Secretaría de Cultura	18,950,000
8.3.11 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nacional	3,165,000
8.3.12 Del Instituto Nacional de las Mujeres	20,262,958
8.3.13 De la Secretaría de Economía	65,000,000
8.3.14 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	17,838,430



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,890
8.4.1 Actos de Fiscalización	415,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	140,417,824
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,127,535
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	75,494,677
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	3,979,541
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	391,829,577
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483,380
8.4.8 Incentivos Derivados del Anexo 19	175,821,701
8.4.9 Servicios de Vida Silvestre	1,392,582
8.4.10 Supervisión de Obras Compartidas, 5 al millar	7,896,080
8.4.11 Multas	18,918,777
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	30,775,930
8.4.13 Caminos y Puentes Federales	2,101,884
8.4.14 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	144,625,401
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
0.1 Endeudamiento Interno	0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	0

RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	14,654,976,571
PARTICIPACIONES	25,686,599,134
APORTACIONES	21,287,339,684
CONVENIOS	6,501,694,573
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,497,864,890
INGRESOS TOTALES	69,628,474,852

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2019 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2019, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO del Decreto No. 128/95 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una contribución extraordinaria a cargo de los sujetos que deban cubrir la contraprestación que corresponda a los servicios públicos que presta el Estado, relativos al Derecho de Control Vehicular, Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, y Expedición de Licencias de Conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de Derecho de Control Vehicular y por Dotación o Canje de placas metálicas de identificación vehicular, \$36.00 pesos.
- b) Por cada Expedición de Licencia de Conducir, \$36.00 pesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda del Estado, deberá entregar mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en el Estado, los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a que se refiere este Decreto, para que sean destinados a la prestación de servicios de salud que dicha institución otorga en sus distintas delegaciones municipales y a fin de que amplíe la prestación de estos servicios a los Municipios en que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

actualmente no lo hace, lo anterior en apoyo a la responsabilidad que tiene el Estado de proporcionar servicios de salud en dichas localidades.

~~ARTÍCULO QUINTO.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre del año 2019.~~

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2019, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2019.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		ESTÍMULO FISCAL
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2019.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes, estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ENERO	FEBRERO	MARZO
2020 - 2016	634.62	538.46	442.31
2015 - 2011	730.77	634.62	538.46
2010 - 2006	826.92	730.77	634.62
2005 - 2001	923.08	826.92	730.77
2000 - 1996	1,019.23	923.08	826.92
1995 y anteriores	1,163.46	1,163.46	1,163.46

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo de los derechos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2019, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en el numeral 7, Apartado III de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que tengan que declararse en el mes de enero de 2020, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

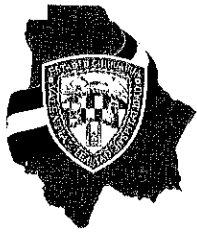
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora, a más tardar el 31 de enero de 2019, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos que a continuación se señalan:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

3. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
4. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2019, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2019, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Amanece para Todos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

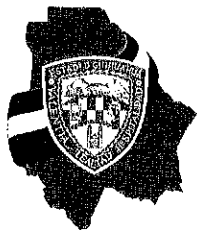
Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

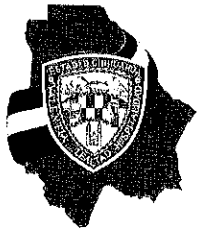
DCPPHP/05/2018

13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para condonar, total o parcialmente, créditos fiscales estatales conformados por impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, así como por multas por incumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de créditos fiscales causados antes del 1o. de enero de 2015, la condonación será:
 - a) Del 80% de los impuestos, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
 - b) Del 100% de recargos y gastos de ejecución que deriven de ellos.
- II. Tratándose de créditos fiscales causados del 1o. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, la condonación será del 100% de recargos y multas por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- III. El contribuyente deberá presentar a más tardar el día 31 de mayo de 2019, ante las oficinas recaudadoras, mediante escrito libre, la solicitud de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

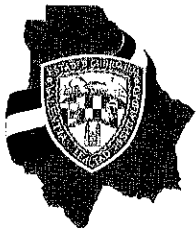
condonación, debiendo cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
- b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- c) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- d) Anexar copia de identificación oficial con fotografía vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en esta fracción, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

IV. La condonación procederá tratándose de créditos fiscales:

- a) Determinados por la autoridad fiscal o autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección fiscal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

b) Que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación haya quedado concluido mediante resolución firme.

V. No se condonarán créditos fiscales:

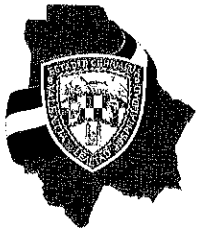
a) Determinados por contribuciones que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar.

b) Pagados a la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

c) Derivados de infracciones por las cuales exista auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal.

VI. La parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición y dentro del plazo que para tales efectos se señale en el acuerdo mediante el cual se autorice la condonación. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados, no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

VII. En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado y siempre que se garantice el interés fiscal.

IX. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia, y los acuerdos que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnados por los medios de defensa.

X. En ningún caso, la condonación a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El impuesto adicional destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y las condonaciones, establecidos en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que realice las adecuaciones necesarias, respecto a las estimaciones que en ingresos de derechos, se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de la Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, en relación con los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 7 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”.
“2018, Año de la Familia y los Valores”.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/05/2018

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

La presente Tarifa está expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que la integran y expedida con fundamento en el Artículo 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con las demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las Dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

Las cifras señaladas en la presente Tarifa se expresan en pesos.

I	POR LOS SERVICIOS COMUNES PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	
1.1	De una hoja tamaño ordinario.	114.50
1.2	Por cada hoja o fracción excedente.	15.60
2	Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.	1.00
II	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Legalización de firmas en documentos escolares.	30.70
2	Legalización de firmas asentadas por el Ejecutivo en negocios de cualquier naturaleza.	114.58
3	Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.	1,087.80
III	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Licencia que autoriza la operación y el funcionamiento de establecimientos en cuyos giros se permita la venta y suministro de bebidas alcohólicas de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua:	
1.1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	208,812.03
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	208,812.03
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	167,049.63
	d). Para licorerías.	125,287.21

e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	125,287.21
f). Para licorerías en tiendas de supermercado.	208,812.03
g). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	146,168.42
h). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	135,728.76
<hr/>	
i). Para depósitos de cerveza al menudeo.	100,229.77
j). Para tiendas de abarrotes.	25,912.58
k). Boutique.	31,500.00
1.2 En envase abierto o al copeo:	
<hr/>	
a). Para centros nocturnos.	220,000.00
b). Para salones de fiestas.	220,000.00
c). Bar.	200,498.10
d). Para restaurante-bar.	
1. Con aforo de 1 a 40 personas.	156,608.10
2. Con aforo de 41 a 80 personas.	178,608.10
3. Con aforo de 81 personas en delante.	200,498.10
e). Para establecimientos de hoteles.	156,609.02
f). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	
1. Con aforo de 1 a 40 personas.	79,800.00
2. Con aforo de 41 a 80 personas.	100,800.00
3. Con aforo de 81 personas en delante.	132,300.00
g). Para restaurantes con venta de cerveza.	
1. Con aforo de 1 a 40 personas.	61,645.50
2. Con aforo de 41 a 80 personas.	82,645.50
3. Con aforo de 81 personas en delante.	103,645.50
h). Centro recreativo.	108,581.00
i). Microcervecería, vinatería, sotolería.	21,000.00
j). Sala de degustación.	26,250.00
k). Casino.	275,000.00

2 Revalidación anual de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:

2.1 En envase cerrado:

a). Para agencias de distribución.	13,311.54
b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	13,311.54
c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	12,644.42
d). Para licorerías.	9,983.20
e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	9,983.20
f). Para licorerías en tiendas de supermercado.	13,311.54
g). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	12,201.49
h). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	11,091.44
i). Para depósitos de cerveza al menudeo.	7,766.72
j). Para tiendas de abarrotes.	5,046.70
k). Boutique.	6,000.00

2.2 En envase abierto o al copeo:

a). Para centros nocturnos.	13,311.54
b). Para salones de fiestas.	13,311.54
c). Para salones de baile.	13,311.54
d). Para restaurante-bar.	13,311.54
e). Para parques estacionamiento.	13,311.54
f). Para cantinas.	9,983.20
g). Para establecimientos de hoteles.	13,311.54
h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	11,091.49
i). Para restaurantes con venta de cerveza.	9,983.20
j). Para salones de juego.	7,985.20
k). Para cervecerías.	7,985.20
l). Bar.	13,311.54

	m). Centro Recreativo.	11,091.49
	n). Microcervecería, vinatería, sotolería.	7,985.20
	ñ). Sala de Degustación.	7,985.20
	o). Casino.	16,638.00
3	Por la modificación de datos de las licencias de los establecimientos en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al coqueo:	
	3.1 Cambio de domicilio.	26,474.83
	3.2 Cambio de denominación.	11,510.88
	3.3 Cambio de titular.	49,831.04
	3.4 Disminución de giro.	11,959.23
	3.5 Asignación de denominación.	7,746.83
	3.6 Cuando se trate de cambio de giro, se causarán los derechos por expedición de la licencia a que se refiere el numeral 1 del Apartado III de la presente Tarifa que corresponda al giro solicitado. Por el incremento de las bebidas alcohólicas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que corresponden por expedición de la licencia de que se trate.	
	3.7 Por la integración y revisión del expediente para el otorgamiento de una licencia para el funcionamiento de establecimientos o locales en los que se expendan, distribuyen o ingieran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al coqueo.	6,674.86
4	Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como giro complementario al de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos o locales en los que se expendan, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo.	82,877.00
5	En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.	
6	Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 1, del Apartado III, de la presente Tarifa, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se causará el porcentaje indicado por el giro que cause mayor importe.	
7	Por el permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento:	

7.1	Cerveza.	
	a). De 1 a 100 personas.	2,391.90
	b). De 101 a 200 personas.	4,783.80
	c). De 201 personas en adelante.	7,175.70
7.2	Licor.	
	a). De 1 a 100 personas.	4,596.22
	b). De 101 a 200 personas.	8,838.90
	c). De 201 personas en adelante.	13,435.12
7.3	Por la autorización en eventos de degustación de licor.	2,089.50
7.4	Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa.	1,039.50
7.5	En espectáculo masivo: deportivo, artístico, cultural o similar, la tarifa por cobrar será de acuerdo al aforo del establecimiento. En el caso de campeonatos deportivos o eventos que se celebren por temporadas determinadas, con independencia del aforo, según sea el caso, se cobrará por día la tarifa señalada en los incisos b) de los sub numerales 7.1 y 7.2.	
	a). De 1 a 400 personas.	9,933.50
	b). De 401 a 600 personas.	16,555.83
	c). De 601 a 800 personas.	23,178.16
	d). De 801 personas en adelante.	29,800.49
8	Por la opinión para realizar carreras de caballos:	
8.1	De 1 a 200 personas.	10,430.17
8.2	De 201 a 400 personas.	17,383.62
8.3	De 401 a 600 personas.	24,337.06
8.4	De 601 personas en adelante.	31,290.51
9	Por la opinión para realizar peleas de gallos:	
9.1	De 1 a 150 personas.	10,430.17
9.2	De 151 a 300 personas.	17,383.62
9.3	De 301 a 450 personas.	24,337.06
9.4	De 451 personas en adelante.	31,290.51

10	Por el permiso para la extensión de horario.	
10.1	Evento privado.	8,320.00
10.2	Evento público.	16,640.00
11	Por permiso de almacenaje.	
11.1	Almacenaje mensual.	10,500.00
12	Por la opinión para uso de explosivos:	
12.1	Personas físicas.	9,469.93
12.2	Personas morales.	15,151.89
13	Por el permiso para traslado de bebidas alcohólicas:	
13.1	Permiso para traslado de bebidas alcohólicas mediante engomado vehicular.	4,665.06
13.2	Activación punto de venta.	2,300.00
13.3	Permiso para traslado de bebidas alcohólicas mediante Guía de traslado con duración de tres días.	811.83
14	Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas.	
14.1	Por giros contemplados en el sub numeral 1.1 de este apartado.	6,919.48
14.2	Por giros contemplados en el sub numeral 1.2 de este apartado.	11,707.33

IV

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.	4,645.42
2	Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	13,655.72
3	Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.	4,827.95
4	Por la expedición de patente de notario.	27,313.21
5	Por la autorización de cada volumen de protocolo cerrado, abierto ordinario o de libro de registro de actos fuera de protocolo.	329.69
6	Por la autorización de cada volumen de protocolo abierto especial.	169.79
7	Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo abierto.	90.81

8	Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del costo por certificación de documentos señalado en el numeral 1.2 del apartado I de esta Tarifa.	353.38
9	Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8 del apartado IV, así como el numeral 1.2 del apartado I de esta Tarifa.	321.81
10	Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.	161.88
11	Por la constitución o modificación del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.	300.00
12	Por las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmueble o garantías constituidas sobre éstos.	15,000.00
12.1	Por la inscripción de convenios modificatorios, así como, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, inscripción de las garantías adicionales y/o cesiones de crédito, cesión de derechos litigiosos o convenios de subrogación, cuya garantía ya estuviese previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	15,000.00
12.2	En caso de reversión de fideicomiso:	
	a) Cuando la reversión implique la generación de una nueva inscripción.	15,000.00
	b) Cuando la reversión implique que las cosas vuelvan al estado que guardaban antes de su constitución, se asentarán notas marginales, aplicando el numeral 20, del apartado IV de la presente Tarifa por cada una de ellas.	
12.3	En el caso del usufructo o la nuda propiedad:	
	a) En la constitución o consolidación que implique la generación de una nueva inscripción.	15,000.00
	b) Cuando su consolidación sólo implique asentar anotación marginal, por cada una de ellas, se aplicará el numeral 20, del apartado IV de la presente Tarifa.	
13	Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, incluidos los embargos, arrendamientos, demandas hipotecarias o cédulas hipotecarias y operaciones similares que no aparezcan mencionadas en otros apartados de esta Tarifa.	15,000.00

14	<p>Para efectos de incentivar los programas de vivienda, promovidos por las entidades del Sector Público, por las inscripciones que se generen en virtud de la regularización o adquisición de lotes, lotes destinados para casa habitación o viviendas, construcción, ampliación y/o remodelación de vivienda con crédito o sin él y pagos a pasivos, a través de programas promovidos o financiados por dichos entes, con excepción de la cancelación de los gravámenes existentes previos a la adquisición, se causarán \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuota que abarcará las ratificaciones, reconocimiento de firmas y notas marginales que fueren necesarias; pero se aplicará un estímulo fiscal del 95% (noventa y cinco por ciento) sobre la referida cuota, siempre y cuando el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, correspondiente a la vivienda, lote, o monto del crédito en caso de registrarse sólo éste, no exceda de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de ser así, s, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores pr</p>	
15	<p>En caso de la inscripción de condominio:</p>	
<p>a). Por asentar las inscripciones para la constitución del régimen de condominio.</p>	15,000.00	
<p>b). Por el resto de las inscripciones necesarias para el registro de las unidades privativas de condominio se aplicará por cada una de ellas, el numeral 20, del apartado IV de la presente Tarifa.</p>		
16	<p>Por asentar las inscripciones necesarias de la división de la copropiedad, siempre que de alguna de las divisiones no resulte excedente de superficie, en cuyo caso, se pagará por dicho excedente, conforme al numeral 12, del apartado IV de esta Tarifa.</p>	15,000.00
17	<p>Por asentar las inscripciones necesarias para inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, re lotifique, subdivida o fusionen predios.</p>	15,000.00
<p>Por la nota marginal correspondiente a cada lote que se autorice dentro del fraccionamiento de que se trate, se cobrará el monto referido en el numeral 20 del presente apartado.</p>		
18	<p>Por inmatriculación de comerciantes individuales.</p>	1,418.22
19	<p>Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen; así como por el retiro de Testamento Ológrafo, depositado previamente en el Registro Público de la Propiedad.</p>	189.52

20	<p>Por cada cancelación de créditos otorgados por Instituciones de Crédito u organismos de vivienda del Sector Público, y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aun cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se dé la figura de la confusión de derechos. Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes por el acto que pretende inscribir, más los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago, procederán al registro. Para el caso de la inscripción de garantías, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores procederán al registro sin exigir más pago que los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, aplicando para ello la tarifa señalada en este mismo numeral. Cuando el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en el numeral 21, del apartado IV de esta Tarifa.</p>	76.66
21	<p>Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se soliciten en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.</p>	592.26
22	<p>Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria, así como certificaciones de Registro Público de Comercio, no contempladas en otros apartados de la Tarifa, solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.</p>	191.12
23	<p>Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja:</p>	249.66
23.1	<p>Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 1.2, del apartado I de esta Tarifa.</p>	
24	<p>Por cada certificado de identificación de inmuebles.</p>	198.77
25	<p>Por cada certificado de inexistencia de bienes, o de inexistencia de sociedades civiles o mercantiles, solicitado en las oficinas, o a través de la Red Electrónica Mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.</p>	79.73
	<p>En caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.</p>	
26	<p>Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.</p>	516.54

27	Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 22 y 23 de este apartado, por cada inmueble adicional, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	34.44
28	Por cada legalización de firmas.	155.96
29	Por cada certificación de firmas para su apostillado.	75.02
30	Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del Registrador, incluida la ratificación de firmas en su caso, o bien cuando sea solicitada por Notario Público respecto del Registro de Testamentos.	533.04
31	Por cada acta o intervención en la que se dé fe pública, por parte de los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ratificación de documentos y/o reconocimiento de firmas, independientemente del número de comparecientes. Cuando en una sola acta o intervención se haga referencia a que una o varias personas ratifican un documento y reconocen su firma, se cobra una sola vez la cuota establecida.	2,500.00
32	Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del Registro Público de Comercio por nombre.	79.73
33	Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la patente de Notario Público o de Aspirante al ejercicio del Notariado, así como, por la inscripción en el Registro Público del Comercio de la Habilitación de Corredor Público.	8,084.91
34	Por la consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:	
34.1	Por mes.	988.32
34.2	Por año.	9,559.47
35	Por el depósito de testamento ológrafo.	668.41

V **POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

1	Por asentar cada acta de nacimiento:	
1.1	En las oficinas.	Exento
1.2	A domicilio, fuera de campañas y programas.	1,372.49
2	Por asentar cada acta de reconocimiento.	Exento
3	Por asentar cada acta de defunción.	Exento
4	Por asentar cada acta de matrimonio:	

4.1	En las oficinas:	
	a). Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	187.90
	b). Por la unión de una sola pareja.	281.02
4.2	Matrimonio fuera de las oficinas.	5,229.99
4.3	Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día sábado.	1,579.50
5	Por asentar cada acta de divorcio.	453.76
6	Expedición de copias certificadas:	
6.1	De actas del estado civil de las personas.	96.00
6.2	De otros documentos, cada uno.	405.77
6.3	De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	47.97
6.4	De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.	216.59
6.5	De consulta e impresión de actas del Registro Civil del Gobierno por medio de internet.	96.00
7	Certificación de firmas.	169.90
8	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	407.78
9	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	387.79
10	Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	199.24
11	Expedición de constancias de inexistencia de actos y hechos del estado civil de las personas.	99.95
12	Expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas.	228.07
13	Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país.	525.97
14	Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana.	1,053.00
15	Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	139.24
16	Envío de notas marginales:	

16.1	Dentro del Estado.	52.30
16.2	Fuera del Estado.	87.17
17	Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	4,197.24

18	Inscripción de documento extranjero.	558.76
19	Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua, por cada acta.	45.61

Los derechos autorizados en esta Tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

VI POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte colectivo, urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, de automóviles de alquiler y servicio mixto.	10,200.00
2	Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público de transporte en las siguientes modalidades: turismo, transporte especial para trabajadores, escolar, carga general, transporte de agua, acarreo de materiales para la construcción, transporte de petróleo y sus derivados y servicio de grúa para arrastre o transporte de vehículos, remolques o semi-remolques.	10,200.00
3	Revalidación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 del apartado VI de la presente Tarifa, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.	10,200.00
4	Por inscripción de anotaciones marginales a concesiones y permisos.	150.00
5	Actualización de concesiones y permisos.	280.00
6	Transferencia de concesiones y permisos entre particulares.	9,335.00
6.1	Por fallecimiento del titular de la concesión, entre familiares hasta segundo grado.	Exenta
7	Por ampliación o cambio de ruta del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.	1,500.00
8	Por extensión o cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler o de carga, por unidad, a solicitud de los concesionarios del sitio.	1,500.00
9	Por sustitución temporal de vehículo destinado a servicio público:	
9.1	Por sustitución de unidad derivada de trámite de transferencia único.	470.00
9.2	Por unidad que sustituye a la titular:	

	a). Con vigencia hasta 8 días.	180.00
	b). Con vigencia hasta 15 días.	300.00
	c). Con vigencia hasta 30 días.	470.00
	d). Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	150.00
10	Permiso provisional para la prestación del servicio público, por comprobación de la necesidad del servicio:	
	10.1 Con vigencia hasta 8 días.	180.00
	10.2 Con vigencia hasta 15 días.	300.00
	10.3 Con vigencia hasta 30 días.	470.00
	10.4 Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	150.00
11	Expedición de tarjeta de identificación de conductores del servicio público de transporte:	
	11.1 De concesionario o permisionario.	590.00
	11.2 De conductor.	120.00
12	Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:	
	12.1 De concesionarios y permisionarios.	180.00
	12.2 De las concesiones y permisos.	180.00
	12.3 De vehículos y demás medios afectos al servicio público por:	
	a). Alta de unidad.	150.00
	b). Baja de unidad.	150.00
	c). Cambio de unidad.	150.00
	12.4 De conductores.	150.00
13	Expedición o reexpedición de constancia.	180.00
14	Expedición de permiso especial para transportar bienes indivisibles de gran peso o dimensiones.	700.00
15	Revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad o transporte.	1,500.00
16	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad o transporte.	9,500.00
17	Plano por ruta de transporte colectivo urbano de pasajeros.	624.00

18	Estudios especiales para la evaluación económica de la ruta de transporte de pasajeros.	9,500.00
19	Permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado:	
19.1	Con vigencia hasta por 15 días.	75.00
19.2	Con vigencia hasta de 6 meses.	800.00
20	Examen de pericia a conductores de servicio público.	400.00
21	Examen toxicológico para choferes de servicio público.	469.56
22	Revisión físico mecánica anual a vehículos de servicio público de transporte, así como los que cuenten con toda la documentación vigente para prestar el servicio.	
22.1	Revisión física a vehículos de servicio público de transporte.	175.00
22.2	Revisión mecánica a vehículos de servicio público de transporte.	350.00
22.3	Tratándose de Vehículos de Carga y Autobuses.	600.00
22.4	Certificación Mecánica a vehículos de servicio público de transporte.	700.00
23	Revisión físico mecánica para trámite de permiso provisional hasta por 30 días.	185.00
24	Reimpresión de documentos.	80.00
25	Verificación de emisión de contaminantes a los vehículos con los que se preste el servicio público de transporte en el Municipio de Juárez.	270.00
26	Por la capacitación a los operadores de transporte público para adquisición de licencias de chofer.	120.00
27	Suministro y colocación de señalamiento de paradero de transporte.	1,150.00
28	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo de transporte urbano por ruta.	1,850.00
29	Revisión de estudio de ampliación de Ruta de Transporte Urbano.	6,500.00
30	Elaboración de estudio y proyecto de ampliación de Ruta de Transporte Urbano:	
30.1	Elaboración de proyectos de ampliación de Ruta de Transporte Urbano en fraccionamientos, hasta 500 lotes.	6,500.00
30.2	Elaboración de proyectos de ampliación de Ruta de Transporte Urbano en fraccionamientos, hasta 1000 lotes.	8,500.00
30.3	Elaboración de proyectos de ampliación de Ruta de Transporte Urbano en fraccionamientos de más de 1000 lotes.	13,500.00

31	Engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público.	50.00
----	--	-------

VII **POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

1	Inscripción en el padrón de contratistas.	2,487.68
2	Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.	1,657.76
3	Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.	1,414.40
4	Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.	215.28
5	Por la venta de bases de licitación de obras con recursos estatales a cargo de la Dirección de Obras Públicas	3,178.51
6	Por el levantamiento de reportes y revisión de daños carreteros en asfaltos, derechos de vía, señalización, etc.	3,020.90
7	Permiso para el cruce subterráneo para sistemas de riego, agua potable, fibra óptica incluyendo cualquier línea de transporte de materiales fuera de los derivados del petróleo, al límite del derecho de vía marginal existente a particulares.	3,341.25
8	Permiso para el cruzamiento aéreo con altura mínima de 9 metros, colocación de postera fuera del derecho de vía para línea de transmisión eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad.	6,682.49
9	Permiso para el cruce aéreo para línea de distribución eléctrica con una altura mínima de 9 metros, los postes extremos deberán estar colocados al límite del derecho de vía a particulares.	7,068.02
10	Permiso para la construcción de acceso con carriles de aceleración y desaceleración, obras de drenaje en el derecho de vía, así como obras diversas, incluyendo la supervisión de obra el cobro será del 14% (catorce por ciento) del presupuesto (sin IVA) de la construcción del proyecto.	
11	Supervisiones de cruces, tanto aéreos como subterráneos.	3,035.30
12	Por reposición de carpeta asfáltica, por metro cuadrado.	383.69
13	Permiso para instalaciones marginales dentro del derecho de vía en carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud.	2,658.60
14	Supervisión para instalaciones marginales dentro del derecho de vía de carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.	425.20

15	Revisión y evaluación para emisión de dictámenes de viabilidad para construcción de obras, permisos y diligencias de jurisdicción voluntaria de información AD-Perpetum.	2,918.60
16	Permiso para el cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo al límite del derecho de vía marginal, el cobro será del 14% (catorce por ciento sin IVA) del costo de la construcción del cruce en la vía que corresponda.	
17	Recolección y retiro de basura, escombros y desechos producto de accidentes, en la superficie de la carretera por m3.	850.00
18	Diferencia de costo de permisos de cruces subterráneos (VII.7), cruce aéreo a Comisión Federal de Electricidad (VII.8), cruce aéreo a particulares (VII.9), instalaciones marginales (VII.13) y cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo (VII.16)	

19	Diferencia de costo de supervisiones de cruces tanto aéreos como subterráneos (VII.11) e instalaciones marginales (VII.14)	
----	--	--

VIII

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.	90.91
2	Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.	117.57
3	La realización de los siguientes exámenes médicos en base a la orden turnada por la autoridad competente, el costo será por persona a practicarse dicho examen:	
3.1	Pruebas para determinar el parentesco biológico.	9,940.70
3.2	Examen toxicológico.	993.30
3.3	Examen de alcoholemia.	993.30
4	Autorización para prestación de servicios de seguridad privada.	
4.1	Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada.	13,728.00
4.2	Por la revalidación anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada.	10,296.00
4.3	Por la modificación de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cambio de modalidad.	13,728.00
4.4	Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal.	8,511.70
4.5	Por la expedición de cada Cédula de Identificación del Personal Operativo, otorgada por la autoridad competente.	35.46

4.6	Por la inscripción de cada registro de personal operativo para la prestación de servicios de seguridad privada.	496.52
4.7	Por la revalidación anual de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada.	236.81
4.8	Por reposición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada, en caso de pérdida, robo o extravío.	157.87
4.9	Por cada certificación, constancia o copia certificada de información contenida en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada.	394.68
4.10	Por cada inscripción al curso de capacitación para Guardia Básico (Tolete).	858.00
4.11	Por cada inscripción al curso para operador binomio canino.	2,874.16
4.12	Por cada inscripción al curso de actualización para tolete y canino.	576.58
4.13	Por cada inscripción al curso básico para escolta no armado intramuro.	1,579.21
4.14	Por cada inscripción al curso de especialización para escolta no armado intramuro.	858.00
4.15	Por cada inscripción al curso básico para escolta con uso de arma con duración de 45 días.	39,480.38
4.16	Por cada inscripción al curso de especialización para escolta con uso de arma con duración de 3 semanas.	23,688.24

IX

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Expedición de licencia de conducir en sistema digitalizado.	
1.1	Servicio particular con vigencia de 6 años:	
	a). Automovilista.	1,054.70
	b). Chofer.	1,103.57
	c). Motociclista.	434.29
1.2	Servicio particular con vigencia de 3 años:	
	a). Automovilista.	737.59
	b). Chofer.	772.07
	c). Motociclista.	303.30
1.3	Servicio particular con vigencia de 1 año:	

a).	Automovilista.	175.78
b).	Chofer.	183.93
c).	Motociclista.	72.38
<hr/>		
1.4	Servicio público con vigencia de 6 años:	
a).	Carga.	1,499.33
b).	Pasajeros.	1,757.84
1.5	Extranjeros no Inmigrados:	
<hr/>		
a).	Con vigencia de un año.	616.09
b).	Con vigencia de tres años.	954.30
1.6	Canje de licencia de conducir o dotación por robo de licencia vigente:	
a).	Automovllista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	175.78
2.	Con 4 años de vigencia.	351.55
3.	Con 3 años de vigencia.	527.35
4.	Con 2 años de vigencia.	703.14
5.	Con 1 año de vigencia.	878.91
b).	Chofer:	
1.	Con 5 años de vigencia.	186.12
2.	Con 4 años de vigencia.	368.80
3.	Con 3 años de vigencia.	550.22
4.	Con 2 años de vigencia.	734.17
5.	Con 1 año de vigencia.	920.27
c).	Motociclista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	72.38
2.	Con 4 años de vigencia.	144.77
3.	Con 3 años de vigencia.	217.15
4.	Con 2 años de vigencia.	289.51

	5. Con 1 año de vigencia.	361.89
	d). Servicio público de carga:	
	1. Con 5 años de vigencia.	251.60
	2. Con 4 años de vigencia.	499.79
	3. Con 3 años de vigencia.	747.93
	4. Con 2 años de vigencia.	999.54
	5. Con 1 año de vigencia.	1,247.39
	e). Servicio público de pasajeros:	
	1. Con 5 años de vigencia.	292.97
	2. Con 4 años de vigencia.	585.94
	3. Con 3 años de vigencia.	878.91
	4. Con 2 años de vigencia.	1,172.35
	5. Con 1 año de vigencia.	1,464.87
	1.7 Permisos para conducir por un año, a menores con edad de 16 años cumplidos.	396.38
	1.8 Sustitución de licencia de conducir por deterioro atribuible al interesado.	214.24
2	Examen:	
	2.1 Médico para obtener licencia de conducir.	168.18
	2.2 Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.	256.02
	2.3 Toxicológico.	565.59
	2.4 Examen teórico práctico de manejo de vehículos.	85.70
3	Permiso por uso de Miniciudad Vial por evento.	803.40
4	Curso de capacitación para manejo.	107.12
5	Curso de capacitación de manejo especial para empresa o institución.	1,606.80
6	Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular.	600.00
7	Derecho de Control vehicular.	1,700.00
8	Verificación física de vehículos.	125.00

9	Verificación documental de vehículos.	73.00
10	Expedición de tarjeta de circulación.	150.00
11	Permiso para circular sin placas, por día.	63.57
12	Trámite de baja de placas de vehículo particular:	
12.1	Con placa del Estado.	134.77
12.2	Con placa de otra entidad.	269.53
13	Cambio de domicilio.	134.77
14	Servicio de grúa para vehículos:	
14.1	Arrastre de vehículo mal estacionado.	642.72
14.2	Si no se realiza el arrastre del vehículo.	230.05
15	Por permiso para desfiles, exhibiciones, promocionales y/o espectáculos en la vía pública:	
15.1	Sin resguardo de oficiales.	455.71
15.2	Desfile o evento público con cierre de calle y resguardo de oficiales para abanderamiento, por hora de elemento y/o unidad.	312.99
16	Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.	1,805.73
17	Señalamiento de área para personas con capacidades diferentes, solicitado por empresas y/o particulares, con pintura incluida.	1,805.73
18	Suministro y colocación de señalamiento de cochera en servicio.	842.67
19	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular por crucero (según horario).	6,552.00
20	Revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico.	
20.1	Revisión de accesos vehiculares.	1,203.82
20.2	Revisión de estudio de impacto vial.	6,552.00
20.3	Revisión de no elaboración de estudio de impacto vial.	601.91
21	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad.	
21.1	Elaboración de estudio de impacto vial con una intersección involucrada.	18,057.31

21.2	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 500 lotes.	8,736.00
21.3	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 1000 lotes.	17,472.00
21.4	Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, más de 1000 lotes.	24,788.40
22	Revisión de planos de señalamientos a fraccionadores.	5,777.20
23	Expedición de permisos para uso de zonas azules por discapacidad temporal o permanente.	62.59
24	Retiro de estructura de bandera completa.	6,982.16
25	Permiso para señalamiento de área de carga y descarga o área de descenso.	252.23

X

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por la inscripción por persona en los siguientes cursos impartidos por esta Coordinación en materia de protección civil se cobrará:	
1.1	De evacuación.	500.00
1.2	De identificación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.	500.00
1.3	De identificación de materiales peligrosos y control de derrames de 1er nivel.	835.00
1.4	De respuesta a emergencias con materiales peligrosos.	2,332.53
1.5	De primeros auxilios 1er nivel.	777.51
1.6	De primeros auxilios 2do nivel.	1,244.02
1.7	De primeros auxilios 3er nivel.	1,555.02
1.8	De primeros auxilios 4to nivel.	2,332.53
1.9	De reanimación cardiopulmonar básica.	466.51
1.10	De reanimación cardiopulmonar avanzada.	777.51
1.11	De prevención de incendios y manejo de extintores.	530.00
1.12	De combate de incendios 1er nivel.	1,244.02
1.13	De combate de incendios 2do nivel.	1,555.02
1.14	De combate de incendios 3er nivel.	4,553.46

1.15	De prevención y combate de incendios en gasolineras.	777.51
1.16	De rescate en alturas básico 1er nivel.	1,244.02
1.17	De rescate en alturas básico 2do nivel.	1,555.02
1.18	De rescate en espacios confinados básico 1er nivel.	1,244.02
1.19	De rescate en espacios confinados básico 2do nivel.	1,555.02
1.20	De rescate vehicular.	4,665.07
1.21	De respuesta a emergencias básico.	466.51
1.22	De actuación de brigadas en emergencias.	777.51
1.23	De desarrollo de programas internos de protección civil.	777.51
1.24	De búsqueda y rescate.	466.51
1.25	De formación de brigadas de protección civil.	466.51
1.26	De realización de simulacros.	466.51
1.27	De Capacitación de Brigadas Multifuncionales.	1,700.00
2	Por el registro de consultores, por persona.	8,680.35
3	Por el registro de capacitadores, por persona.	8,680.35
4	Por la elaboración de Programas Internos bajo las siguientes modalidades:	
4.1	Programa interno a Microempresas.	7,440.31
4.2	Programa interno a Pequeñas Empresas.	21,080.85
4.3	Programa interno a Medianas Empresas.	43,401.75
4.4	Programa interno a Grandes Empresas.	74,403.00
4.5	Programa interno a Pequeña Industria.	99,204.01
4.6	Programa interno a Mediana Industria.	124,005.00
4.7	Programa interno a Gran Industria o Infraestructura Estratégica.	310,012.52
5	Revalidación del registro de consultores por persona.	6,200.25
6	Revalidación del registro de capacitadores por persona.	6,200.25
7	Por concepto de Inspecciones/ Verificaciones / Simulacros:	

	7.1	Escenario de Mayor Riesgo Posible.	57,324.80
	7.2	Escenario de Riesgo Alto.	34,394.88
	7.3	Escenario de Riesgo Medio Alto.	28,662.40
	7.4	Escenario Intermedio de Valuación.	17,197.44
	7.5	Escenario de Riesgo Medio Bajo.	11,464.96
	7.6	Escenario de Riesgo Bajo.	1,375.80
	7.7	Escenario de Menor Riesgo Posible.	917.20
8		Por la revisión de Programas Internos:	
	8.1	Revisión de Programa Interno a Microempresas.	1,146.50
	8.2	Revisión de Programa Interno a Pequeñas Empresas.	3,439.49
	8.3	Revisión de Programa Interno a Mediana Empresa.	6,878.98
	8.4	Revisión de Programa Interno a Grandes Empresas.	11,464.96
	8.5	Revisión de Programa Interno a Pequeña Industria.	14,904.45
	8.6	Revisión de Programa Interno a Mediana Industria.	18,343.94
	8.7	Revisión de Programa a Grandes Industrias o Infraestructura Estratégica.	45,859.84
9		Por la revisión de Programas Especiales para eventos:	
	9.1	Revisión de Programas Especiales de Menor Riesgo Posible.	1,102.40
	9.2	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Bajo.	3,307.20
	9.3	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Medio.	6,614.40
	9.4	Revisión de Programas Especiales de Riesgo Alto.	14,331.20
XI		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1		Expedición de Registro Estatal de todos los niveles, denominaciones y grados académicos (Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad):	
	1.1	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico.	353.60
	1.2	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.	416.00
	1.3	Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Licenciatura.	416.00

1.4	Expedición del registro estatal de profesionistas del Grado de Maestría o Doctorado.	460.06
1.5	Expedición del registro estatal de profesionistas de Especialidad.	487.67
2	Carta de no inhabilitación profesional.	172.10
3	Autorización a Prácticos.	460.06
4	Autorización para ejercer una profesión sin título:	
4.1	Autorización a Pasante para ejercer una profesión.	302.85
4.2	Autorización Provisional para ejercer Título en Trámite.	353.60
5	Autorización a Peritos.	487.67
6	Duplicado de Credencial de Registro Estatal.	378.55
7	Registro de Colegio de Profesionistas.	1,913.87
8	Certificación académica para gestoría de Cédula Federal.	54.07
9	Gestoría de Trámites para el ejercicio profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	248.77
10	Constancias de Certificación Profesional.	239.20
11	Registro de cursos con reconocimiento de validez curricular impartidos por los Colegios de Profesionistas.	460.06
12	Certificado de estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.	148.56
13	Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares:	
13.1	De tipo básico.	920.13
13.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	1,656.23
13.3	De tipo medio superior.	2,760.39
14	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios:	
14.1	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para y en el trabajo.	4,919.44

14.2	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.	9,661.39
15	Cambios y actualización a cada plan de estudios:	
15.1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	2,564.11
15.2	De tipo superior.	4,273.53
16	Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:	
16.1	De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico.	983.88
16.2	De tipo superior.	1,639.80
17	Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.	4,919.44
18	Exámenes a título de suficiencia:	
18.1	De tipo medio superior.	53.81
18.2	De tipo superior.	86.57
19	Exámenes extraordinarios por materia:	
19.1	De educación secundaria.	21.63
19.2	De tipo medio superior.	21.63
19.3	De tipo superior.	70.30
20	Examen general de conocimientos de educación primaria y educación	138.04
21	Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico:	
21.1	De formación para el trabajo y en el trabajo.	36.80
21.2	De tipo medio superior.	43.26
21.3	De tipo superior.	230.03
22	Validación o autenticación de certificados:	
22.1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	54.07
22.2	De tipo superior.	194.60
23	Certificaciones de Estudios:	
23.1	De tipo básico.	43.43
23.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	43.43

	23.3	De tipo superior.	54.07
24		Constancia de estudios: del tipo básico, medio superior y de formación para el y en el trabajo.	27.03
25		Revalidación o equivalencia de estudios:	
	25.1	De primaria (tipo básico).	37.85
	25.2	De secundaria (tipo básico).	37.85
	25.3	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	335.29
	25.4	De tipo superior.	1,288.18
26		Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:	
	26.1	De tipo básico.	36.80
	26.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo	78.83
	26.3	De tipo superior.	322.04
27		Duplicado de acta de examen profesional o equivalente.	87.41
28		Duplicado de constancia de prestación del servicio social.	87.41
29		Certificación de título profesional.	237.94
30		Autenticación de documentos escolares por hoja.	17.30
31		Expedición de certificación de documentos, no comprendidos en este apartado:	
	31.1	Certificación profesional.	172.17
32		Validación de acta de examen o titulación profesional.	108.16
33		Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos.	248.77
34		Actualización de datos de plantilla del personal de planteles particulares.	832.00
35		Constancia de Título en trámite.	198.09
36		Acuerdo de Incorporación de cualquier nivel educativo reexpedición.	460.06
XII		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1	Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:	
	1.1	Productos y servicios:	

a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, de establecimientos fijos, por persona.	773.79
b).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, de establecimientos fijos, por persona.	1,289.65
c).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos semifijos y móviles (ambulantes), por persona.	322.41
d).	Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al coqueo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, se causará el 36% (treinta y seis por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 1, 3.1, 3.6 y 4 del apartado III de la presente Tarifa, según corresponda. El supuesto establecido en el numeral 3 del apartado III de la presente Ley, solo cuando correspondan al año fiscal vigente en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización.	
e).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal que realice tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, por persona.	773.80
f).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a personal de establecimientos dedicados a la producción, comercialización y embalado de alimentos para la elaboración del etiquetado, por persona.	773.80
1.2	Insumos para la salud:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.	1,289.65
1.3	Servicios de salud:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente dirigido al personal médico y paramédico que labora en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con la atención medica, que requieran aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria.	1,289.65
1.4	Asistencia Social:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona.	554.24
b).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados a la atención de adultos mayores, por persona.	663.56

c).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.	303.71
d).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona.	358.83
e).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.	553.32
f).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo y médico responsable de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona.	663.56
1.5	Salud ambiental:	
a).	Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales que comercialicen o distribuyan sustancias tóxicas, por persona.	1,289.65
1.6	Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:	
a).	Establecimientos educativos del sector privado.	1,934.48
b).	Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.	3,868.96
c).	Gimnasios de acuerdo a la cantidad de personas que atienden:	
1.	De 1 a 25 personas.	1,160.69
2.	De 26 a 100 personas.	1,547.58
3.	De 101 personas en adelante.	2,968.97
d).	Salones de belleza, peluquerías y salas de masajes.	1,934.48
e).	Establecimientos de hotel, por habitación.	90.28
1.7	Solicitud de verificación sanitaria, visita y/o muestreo de los giros establecidos en el Acuerdo en el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran:	
a).	De 1 a 2 empleados.	834.65
b).	De 3 a 15 empleados.	2,579.30
c).	De 16 a 50 empleados.	5,932.40

	d). De 51 empleados en adelante.	11,408.46
1.8	Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:	
	a).-Hasta-cincuenta-kilos-o-litros.	2,579.30
	b). Más de cincuenta kilos o litros.	3,868.96
1.9	Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que impliquen en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran:	
	a). De 1 a 15 empleados.	2,579.30
	b). De 16 empleados en adelante.	6,319.30
1.1	Autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías, por libro.	386.90
1.11	Autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, por libro.	322.41
1.12	Autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.	1,240.05
1.13	Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la entidad y del Territorio Nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	515.86

XIII

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por el acceso a parques nacionales, así como a otras reservas y Áreas Naturales Protegidas, cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente:	
1.1	Vehículos automotores:	
	a). Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.	45.41
	b). Automóviles o pick-ups, con remolque o semi-remolque.	92.79
	c). Camiones, ómnibus y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.	189.52

Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.

2	Por la autorización para el uso o aprovechamiento de los Parques Nacionales o Áreas de Protección de Flora y Fauna, cuya administración se le haya otorgado al Gobierno del Estado, así como los de competencia estatal, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:	
2.1	Por la autorización anual.	4,168.70
2.2	Por la autorización por evento diario.	258.28
2.3	Por el deslinde y levantamiento topográfico de zona sujeta a autorización, por metro cuadrado,	497.50
2.4	Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por temporada:	
	Por unidad de transporte terrestre:	
	a). Motorizada.	436.92
	b). No motorizada.	122.40
3	Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental:	
3.1	Inscripción por cada campo de especialidad.	3,006.55
3.2	Por refrendo anual correspondiente.	3,006.55
4	Servicios de impacto y riesgo ambiental:	
4.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe	6,096.44
4.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.	19,038.06
4.3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	8,970.78
4.4	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	26,910.54
4.5	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental.	2,920.47
5	Servicios en materia de prevención y control de contaminación:	
5.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal.	2,662.74

5.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización de licencia de funcionamiento por ampliación y modificación de procesos.	1,462.98
6	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:	
6.1	Por evento.	2,648.42
6.2	Hasta 20 eventos.	37,077.77
7	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	4,814.43
8	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	2,673.88
9	Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.	3,832.74
10	Por el uso y servicios del Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Ávalos, se cobrará según el número de horas de uso:	
10.1	Por 12 horas.	11,900.33
10.2	Por 5 horas.	5,950.16
10.3	Por 2 horas.	2,860.66
11	Por la venta de los siguientes documentos:	
11.1	Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	924.40
11.2	Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	370.86
11.3	Planos urbanos versión impresa o digital formato 90 x 60 cm para diversos centros de población.	274.03
11.4	Planos de los Planes de Desarrollo Urbano y Regional versión impresa o digital de centros de población.	456.73
11.5	Planes de Desarrollo Urbano versión impresa o digital por centros de población.	574.16
11.6	Límites de centro de población versión impresa o digital de diversas localidades.	274.03
12	Expedición de constancia de no interferencia al desarrollo urbano por la instalación de aeropistas en el Estado.	3,037.21
13	Por la Verificación Ecológica Vehicular:	
13.1	Para Vehículos de combustión de Gasolina y/o Gas L.P.	292.46

	13.2	Para Vehículos de combustión de Diésel.	409.45
	14	Recepción de la solicitud de registro de generador de residuos de manejo especial.	499.45
	15	Recepción de la solicitud de actualización del registro de generador de residuos de manejo especial.	249.72
	16	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	2,314.62
	17	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de actualización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	1,285.51
	18	Por cada concepto de registro relacionado con la comercialización, servicios y operación de establecimientos con fines de lucro, de acuerdo al artículo 6 cláusula II de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua.	
	18.1	Protección.	665.93
	18.2	Crianza.	665.93
	18.3	Entrenamiento.	665.93
	18.4	Reproducción.	665.93
	18.5	Comercialización.	665.93
	18.6	Exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de los animales.	832.42
	19	Inscripción, revisión, dictamen y entrega del reconocimiento del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.	3,500.00
	20	Inscripción individual a los talleres de asesoría y capacitación para el desempeño del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua.	550.00
	21	Asistencia a cursos y talleres de capacitación en materias relacionadas con el medio ambiente, cobro por hora.	150.00
XIV		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1	Expedición de imágenes aerofotogramétrica y satelitales de los predios, por kilómetro cuadrado.	156.00
	2	Localización y levantamientos topográficos de predios, por vértice geodésico.	520.00

	3	Elaboración de un oficio informativo, por predio.	156.00
	4	Expedición de cartografía urbana y rústica, por kilómetro cuadrado.	156.00
	5	Cédula de valuación catastral, por predio.	156.00
	6	Capacitación para la conservación y mejoramiento del catastro:	
		a). Talleres, asesorías y capacitaciones, por persona.	350.00
XV		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1	Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar.	547.14
	2	Expedición de mica ganadera.	547.14
	3	Expedición de revalidación de mica de fierro de herrar:	
	3.1	Predio hasta 2,500 ha.	596.89
	3.2	Predio 2,501 - 5,000 ha.	1,023.24
	3.3	Predio 5,001 o más ha.	1,705.41
	4	Duplicado de mica de fierro de herrar.	547.14
XVI		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1	Inscripción en el padrón de proveedores.	1,209.00
	2	Revalidación al padrón de proveedores.	604.50
	3	Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro,	223.44
	4	Servicio de hospedaje de vehículos por día.	32.79
	5	Emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.	224.97
XVII		POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	1	Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:	
	1.1	Por la publicación de otras resoluciones o documentos, cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.	7.87
	1.2	Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares, incluye un tanto del ejemplar en que aparezca su publicación (no incluye anexos).	
		a). Página Completa.	1,118.47

	b). Media Página.	559.24
1.3	Por la publicación de los edictos a que se refiere el Artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.	Exento
2	Ejemplares del Periódico Oficial:	
2.1	Suscripción anual, de enero a diciembre (no incluye folletos anexos).	3738.01
2.2	Suscripción semestral, de enero a junio o de julio a diciembre (no incluye folletos anexos).	1,869.00
2.3	Por-cada-ejemplar.	59.90
2.4	Anexo, por cada página.	1.00
3	Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital, por cada ejemplar en disco compacto grabable (CD-R).	43.72
XVIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Estado:	
1.1	En el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda.	
	a). Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	72,000.00
	b). Primera función, por función.	45,000.00
	c). Segunda o tercera función mismo día, cada una.	22,500.00
1.2	En el Teatro de los Héroes.	
	a). Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	69,000.00
	b). Primera función, por función.	42,000.00
	c). Segunda o tercera función mismo día, cada una.	21,000.00
1.3	En el Teatro de Cámara.	
	a). Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,000.00
	b). Primera función, por función.	13,000.00
	c). Segunda o tercera función mismo día, cada una.	6,500.00
1.4	En la Representación Camargo.	

	a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	7,000.00
	b).	Primera función, por función.	5,000.00
	c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	2,500.00
1.5		En el Teatro Manuel Talavera Trejo.	
	a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,000.00
	b).	Primera función, por función.	13,000.00
	c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	6,500.00
1.6		En el Teatro Octavio Trías.	
	a).	Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día.	19,000.00
	b).	Primera función, por función.	13,000.00
	c).	Segunda o tercera función mismo día, cada una.	5,800.00
2		Accesos a los museos propiedad del Estado.	
2.1		Al Museo Casa Juárez.	
	a).	Entrada general.	9.61
	b).	Entrada niños y estudiantes.	4.80
	c).	Entrada en días festivos.	Exento
2.2		Al Museo del Desierto Chihuahuense.	
	a).	Entrada adultos.	28.80
	b).	Entrada niños y tercera edad.	14.40
2.3		Al Museo Casa Redonda.	
	a).	Entrada general.	19.20
	b).	Entrada estudiantes.	9.60
	c).	Entrada domingos.	Exento
2.4		Al Centro Cultural Palacio de Alvarado.	
	a).	Entrada general.	24.00
	b).	Entrada estudiantes, maestros y adultos mayores con credencial del INSEN.	14.40

	c). Entrada niños.	4.80
2.5	Al Centauro del Norte.	
	a). Entrada general.	14.80
	b). Entrada niños.	4.80
2.6	Museo Casa Griensen.	
	a). Entrada general.	14.40
	b). Entrada estudiantes, maestros y adultos mayores con credencial del INSEN.	9.60
	c). Entrada niños.	4.80
2.7	Con el objeto de fomentar el desarrollo cultural y artístico, en todos los museos propiedad del Estado, se permitirá acceder para toma de fotografías de las exposiciones y muestras dentro de los mismos pagando el permiso por toma de fotografía de obra en exposición. Tarifa General Fotografía Interna.	10.00
2.8	Tarifa por hora para fotografía en Jardines de la Quinta Carolina.	652.30
XIX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la expedición de la constancia de no estar sancionado como proveedor o contratista por esta Secretaría.	324.48
2	Por la expedición de la Constancia de No Inhabilitación.	165.00
XX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por cada capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales en términos de la acreditación del Sistema Nacional de Competencias.	2,496.00
XXI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Papel impreso tamaño carta:	
1.1	Blanco y negro, por cada hoja.	1.47
1.2	A.color, por cada hoja.	14.76
2	Papel impreso tamaño oficio:	
2.1	Blanco y negro, por cada hoja.	1.64

2.2	A color, por cada hoja.	22.14
3	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	13.12
4	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.04

XXII POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:	
1.1	Copia en papel tamaño carta, por cada hoja.	0.82
1.2	Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja.	0.98
1.3	Papel impreso tamaño carta:	
	a). Blanco y negro, por cada hoja.	1.48
	b). A color, por cada hoja.	14.76
1.4	Papel impreso tamaño oficio:	
	a). Blanco y negro, por cada hoja.	1.64
	b). A color, por cada hoja.	22.14
1.5	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	13.12
1.6	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.04

XXIII POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia:	
1.1	Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja.	1.00
1.2	Papel impreso tamaño carta:	
	a). Blanco y negro, por cada hoja.	1.48
	b). A color, por cada hoja.	14.76
1.3	Papel impreso tamaño oficio:	
	a). Blanco y negro, por cada hoja.	1.64
	b). A color, por cada hoja.	22.14
1.4	Disco compacto grabable (CD-R), cada uno.	13.12
1.5	Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno.	18.04

ANEXOS A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Concepto	Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
	Año 2012 ¹	Año 2013 ¹	Año 2014 ¹	Año 2015 ¹	Año 2016 ¹	Año 2017 ¹	Año 2018 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	24,452,278,956	31,531,634,131	28,790,728,746	33,796,800,835	32,723,900,686	32,554,043,707	37,700,643,582
A. Impuestos	2,237,542,521	2,374,774,316	3,024,114,335	3,515,509,811	3,989,045,369	4,371,470,709	4,926,329,887
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,315,988,850	3,321,637,065	3,636,419,724	4,107,320,214	2,712,071,582	2,537,720,928	5,387,449,102
E. Productos	348,080,222	491,548,255	302,299,732	193,033,662	148,481,034	250,994,932	245,412,755
F. Aprovechamientos	4,486,415,960	9,863,265,614	4,866,582,275	7,450,830,406	5,070,446,586	2,120,651,332	2,239,359,341
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	12,754,877,431	13,955,227,108	15,417,936,358	16,757,762,890	18,580,177,199	21,486,862,694	23,344,224,351
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,309,373,972	1,525,181,773	1,543,376,322	1,772,343,852	1,970,792,627	1,320,611,489	1,392,885,043
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	252,886,309.13	465,731,624	164,983,102
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,446,746,230	22,666,415,569	26,526,092,625	26,426,951,332	25,291,412,349	25,573,772,141	27,943,327,194
A. Aportaciones	14,873,699,507	15,600,823,838	16,657,490,238	18,272,786,291	17,590,361,485	18,979,857,538	20,249,425,500
B. Convenios	0	0	0	0	0	0	7,693,901,694
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,573,046,723	7,065,591,671	9,868,602,387	8,154,165,041	7,701,050,864	6,593,864,603	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,804,047,466	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,804,047,466	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	51,703,072,652	66,617,977,180	55,316,821,371	61,544,028,167	58,015,313,035	58,127,765,849	65,643,970,776
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,804,047,466	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,804,047,466	12,419,927,480	0	1,320,276,000	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXOS A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Formatos 7
Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ESTADO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - IDP						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Iniciativa de Ley						
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	41,839,440,595	42,547,463,368	43,370,466,220	46,035,940,736	49,657,742,169	52,675,625,132
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	5,522,049,277	5,853,372,234	6,204,574,568	6,576,849,042	6,971,459,985	7,389,747,584
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,399,803,652	5,642,794,817	5,896,720,584	6,162,073,010	6,439,366,295	6,729,137,779
E. Productos	294,911,024	303,758,355	312,871,106	322,257,239	331,924,956	341,882,705
F. Aprovechamientos	3,438,212,617	3,541,358,995	3,647,599,765	3,757,027,758	3,869,738,591	3,985,830,749
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	25,686,599,134	25,700,941,654	25,700,941,654	27,451,424,544	30,158,572,239	32,213,827,581
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,497,864,890	1,505,237,313	1,607,758,543	1,766,309,143	1,886,680,103	2,015,498,736
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	27,789,034,258	30,841,521,782	32,686,917,116	34,650,065,321	36,740,380,745	38,964,152,769
B. Convenios	21,287,339,684	24,144,776,371	25,789,269,343	27,545,488,115	29,422,666,223	31,426,906,811
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	6,501,694,573	6,696,745,410	6,897,647,773	7,104,577,206	7,317,714,522	7,537,245,958
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
	69,628,474,852	73,388,985,150	76,057,383,335	80,686,006,056	86,398,122,914	91,639,777,901
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0